

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

**Expte. SV/07/20**

**Madrid, Mayo de 2020**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

Nº de expediente: SV/07/20

**CUADRO - RESUMEN**

**A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.**

**1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

- Al tratarse de la contratación de un **servicio**, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 214.000 euros, será un **contrato sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).
- Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.
- Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.
- La adjudicación se realizará a la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio** en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el apartado 17 del Cuadro de Características. Los criterios de adjudicación establecidos persiguen los siguientes objetivos:
  - a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
  - b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.Los criterios objetivos que se aplicarán para la adjudicación serán:
- Precio.**
- Capacidad de proceso y almacenamiento en los Centros de Proceso de datos ofertados para el servicio.**
  - o Capacidad de procesadores (Cores) ofertados
  - o Capacidad de memoria RAM instalada en los CPD
  - o Capacidad de almacenamiento en disco SSD
  - o Capacidad de almacenamiento en discos SAS
- El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.
- La contratación NO se estructura en LOTES. “La naturaleza del servicio a cubrir y, en consecuencia, el contrato a desarrollar, justifica el no fraccionamiento del mismo en lotes, teniendo en cuenta que el objeto del contrato carece esencialmente de fracciones que gocen de sustantividad propia o sean susceptibles de utilización separada, por lo que resulta inviable proceder a su ejecución independiente.”
- En lo exigido en el artículo 99.3 LCSP, el hecho de que la realización de las prestaciones se estructurara en lotes, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El servicio de soporte microinformático de los usuarios y explotación del Cloud privado de AcuaMed es un servicio único e indivisible, que hace uso de los servicios y capacidad de computación instalada en el mencionado cloud, con servicios dedicados en exclusiva a AcuaMed y no compartidos con terceros usuarios o empresas.

Ya en anteriores licitaciones Acuamed acudió a una solución integral para el servicio de mantenimiento informático que garantice la integridad del servicio, así como la calidad percibida por los usuarios de las aplicaciones.

Por todo ello, no es posible que diferentes proveedores pudieran operar u ofertar diferentes prestaciones para un servicio de mantenimiento informático de la sociedad, ya que se producirían colisiones de difícil resolución que pondrían en riesgo la correcta funcionalidad del servicio, que es crítico para la operativa diaria de la sociedad, no siendo por tanto posible la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes que dificultaría la ejecución a nivel técnico y la coordinación de las diferentes prestaciones

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

Nº de expediente: SV/07/20

**2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.**

No existe

**3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.**

**Objeto del contrato:** El objeto de la presente contratación es la prestación de LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED. Este servicio incluye la prestación de los Servicios Integrales de las Tecnologías de la Información de AcuaMed que actualmente permiten el desempeño de la actividad diaria de AcuaMed, de cara a conseguir la mejora de su gestión, explotación, evolución, así como en la calidad recibida y percibida por los usuarios de AcuaMed.

Este contrato deberá cubrir todos los servicios necesarios para el normal funcionamiento del negocio de AcuaMed, entre los que podemos enumerar los siguientes:

- El servicio de atención a usuarios.
- El soporte microinformático (software y hardware).
- El servicio de Cloud.
- La explotación de toda la Plataforma de Sistemas IT.

El objeto del contrato y sus prescripciones son las que vienen recogidas en el Anexo IV del presente Pliego.

Este contrato es necesario al no disponer AcuaMed de los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código:

50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipo informático

50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

Nº de expediente: SV/07/20

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.**

**Presupuesto base de licitación (IVA incluido)**

SETECIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (714.041,66€), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (123.924,58€), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

**Valor estimado del contrato (sin IVA)**

SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (741.580,46€) **sobre el que habrá de repercutirse** el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 de la LCSP y, en concreto, se ha considerado el plazo de vigencia y el año de prórroga.

- Dicho importe se desglosa como sigue: importe de eventuales prórrogas 151.463,38€
- Valor estimado máximo: 590.117,07€ (PBL) + 151.463,38€ (Prórroga) + 0,00€ (Modificaciones)

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado figura en la **Cláusula 5ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El valor estimado opera como umbral máximo de gasto, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe. Por tanto, las eventuales prórrogas son únicamente opciones que solo se retribuirán en la medida que se utilicen.

**Determinación del precio:** El precio se determina a tanto alzado.

Con independencia del valor estimado del contrato, en el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (artº 102.1 LCSP)

**5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.**

**Provisional:** NO SE EXIGE.

**Definitiva:** Cinco por ciento (5%) del precio final de adjudicación ofertado por el adjudicatario, I.V.A. excluido  
De conformidad con lo establecido en el artículo 108.1 de la LCSP.

**Complementaria:** 5% sobre el precio final ofertado para ofertas económicas anormalmente bajas.  
De conformidad con lo establecido en el artículo 108.1 de la LCSP.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

Nº de expediente: SV/07/20

**6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**Plazo de ejecución del contrato**

**Plazo:** El plazo máximo para la ejecución de los trabajos es de **TREINTA Y SEIS (36) meses** con la siguiente distribución en función de las fases del contrato:

- Fase Asunción (\*): máximo 12 semanas
  - SubFase. Asunción del servicio actual: máximo 4 semanas
  - SubFase. Análisis del servicio actual y nuevo diseño: máximo 4 semanas
  - SubFase. Plan de transformación: máximo 8 semanas
  
- Fase Operación: máximo (sin prórroga) 33 meses
  - SubFase: Operación del servicio: máximo 32 meses
  - SubFase: Devolución del servicio al nuevo operador: máximo 4 semanas (\*\*)

La descripción de cada una de las Fases vienen recogidas en el Anexo IV del presente Pliego.

**El plazo máximo TOTAL es de CUARENTA Y OCHO (48) MESES**, incluidas posibles prórrogas de los trabajos.

(\*) Durante la Fase Asunción, existirá un solape de transferencia del servicio entre el nuevo adjudicador y la empresa adjudicataria del servicio anterior, no obstante en ningún caso se duplicará el servicio de mantenimiento. Esta fase finalizará una vez se haya migrado todo el servicio, firmándose el acta de recepción con el antiguo adjudicatario. Cada subfase tendrá un máximo de plazo cuyo sumatorio deberá coincidir por el plazo máximo de la Fase de Asunción (12 semanas), por lo que podrán solaparse dichas subfases.

(\*\*) En el caso de que Acuamed decida prorrogar el contrato, la Subfase: Devolución del servicio al nuevo operador será traslada 4 semanas antes de finalizar el periodo del contrato (48 meses).

**Información sobre prórrogas:** El contrato puede ser prorrogado en DOCE (12) MESES. Únicamente se realizará durante la prórroga los trabajos descritos en la Fase de Operación detallada en el Pliego de Prescripciones técnicas.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

Nº de expediente: SV/07/20

- Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:** (art. 204 LCSP)  
De conformidad con lo expresado en el Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, no se prevén modificaciones.

**7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.**

- Admisión de soluciones variantes:**

SI  
 NO

- Admisión de mejoras:**

SI  
 NO

**8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

- Anuncio de Licitación:** Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III LCSP.
- Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público:** Sí. OBLIGATORIA.
- Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:** Sí. OBLIGATORIA.  
El plazo de presentación de las ofertas deberá ser como mínimo de 35 días naturales desde la fecha de envío del anuncio para su publicación en el DOUE.
- Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:** No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer AcuaMed de la naturaleza de Administración Pública.
- Publicidad en la página web de AcuaMed:** Sí ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es)). OBLIGATORIA.

**9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en la cláusula 4 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

**B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.**

**10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.**

- Información general:** La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, de este Cuadro-Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de todos sus Anexos.  
El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de AcuaMed ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es)).
- Idioma:** Español

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

**Nº de expediente: SV/07/20**

Confidencialidad: Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento Europeo General 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá de forma indefinida, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo distinto.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

**Nº de expediente: SV/07/20**

Protección de datos: AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos : [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es).

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

En el presente contrato se prevé una posible cesión de datos por lo que el contratista deberá formalizar un acuerdo de protección de datos incluido en el Anexo VIII a los pliegos. En el mencionado documento se especifica la finalidad del tratamiento de los datos que van a ser cedidos, en este caso:

- Los tratamientos que se realizarán serán la recogida de datos y registro de los datos para su consulta y comunicación durante la ejecución del contrato.
- La información a tratar serán los datos personales de los empleados, proveedores y todos los datos que conlleven una relación con acuamed.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. 8

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

Nº de expediente: SV/07/20

- Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la *Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

**11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

- Información general:**
- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
  - Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por AcuaMed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
  - Contacto: correo electrónico: [contratacion@acuamed.es](mailto:contratacion@acuamed.es)
- Lugar:** La presentación de ofertas y las comunicaciones con el contratista se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado. No obstante, para cualquier aclaración se podrán dirigir a las Oficinas de AcuaMed, C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.
- Plazo:** Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

Nº de expediente: SV/07/20

- **Forma:** Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “Guía para la Preparación y Presentación de ofertas” que se podrá encontrar en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la “Guía para empresas y autónomos” disponible en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público). En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Las ofertas deberán enviarse obligatoriamente a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas indicado en el anuncio. La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas no se encontrará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora) final de presentación de ofertas. Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante los sobres virtuales indicados, a continuación:

Estos archivos se nombrarán como **sobres N°1, N°2 y N°3.**

- **Contenido:**
- Sobre N°1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Incluirá la documentación especificada en el apartado 12 del Cuadro de Características.
  - Sobre N°2: DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. No aplica en la presente licitación. No se presentará este sobre.
  - Sobre N°3: DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en el apartado 17 del presente Cuadro de Características.

Las ofertas electrónicas y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo

**12. CONTENIDO DEL “SOBRE N° 1”**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

Nº de expediente: SV/07/20

**12.1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Los licitadores deberán presentar una declaración actualizada mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido en el Reglamento (UE) 2016/7, como prueba preliminar de los aspectos que dicho formulario recoge sobre aptitud (según Anexo IA).

El modelo se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se accede a través de la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

En concreto incluirá:

**Parte I.** Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. La información exigida se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico.

**Parte II.** Información sobre el operador económico.

- A: Información sobre el operador económico. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un formulario DEUC por separado por cada empresa participante.
- B: Información sobre los representantes del operador económico.
- C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades. En caso de que el operador económico se base en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección de conformidad con el artículo 75 LCSP, es necesario que facilite por separado por cada una de las entidades consideradas la información exigida en las secciones A y B anteriores, así como la de la parte III. En esta sección se incluirá el personal técnico, los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico.
- D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador. El licitador indicará los subcontratos o categorías de subcontratistas que tiene la intención de subcontratar durante el contrato. De cada subcontratista subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar la información relativa a las secciones A y B de esta parte y de la parte III.

**Parte III.** Criterios de exclusión:

- A: Motivos referidos a condenas penales.
- B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.
- C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). Especificar cumplimiento del apartado 12.11 del presente cuadro de características a través de la consignación por el operador económico de los siguientes puntos del formulario: Conflicto de intereses participación en el procedimiento de contratación y asesoramiento e intervención en la preparación del procedimiento de contratación
- D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador. El licitador indicará los subcontratos o categorías de subcontratistas que tiene la intención de subcontratar durante el contrato. De cada subcontratista subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar la información relativa a las secciones A y B de esta parte y de la parte III.

**Parte IV.** Criterios de selección

- α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección. El operador no debe limitarse a cumplimentar esta sección, siendo necesario que cumplimente las secciones A, B, C siguientes.
- A: Idoneidad. Especificar cumplimiento del apartado 12.9 del presente cuadro de características.
- B: Solvencia económica y financiera. Especificar cumplimiento del apartado 12.3 del presente cuadro de características.
- C: Capacidad técnica y profesional. Especificar cumplimiento del apartado 12.4 del presente cuadro de características.
- D: Adscripción de medio: Especificar cumplimiento del apartado 12.5 del presente cuadro de características.
- E: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.
  - Especificar cumplimiento del apartado 12.6 del presente cuadro de características.
  - Especificar cumplimiento del apartado 12.7 del presente cuadro de características.
  - Especificar cumplimiento del apartado 12.8 del presente cuadro de características.

**Parte V.** Reducción del número de candidatos cualificados. NO APLICA.

**Parte VI.** Declaraciones finales.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

Nº de expediente: SV/07/20

**12.2. Otra documentación**

Adicionalmente, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración (conforme al modelo incluido en el Anexo IB), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado.
- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo y finalización del Contrato.
- En caso que la visita a las instalaciones sea obligatoria, declaración sobre la realización de la misma y conocimiento de las instalaciones.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en el punto 17 del presente cuadro de características a efectos de desempate de ofertas.

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere en este apartado.

Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

Nº de expediente: SV/07/20

**12.3. Acreditación de la solvencia económica y financiera.**

En este tipo de contrato se prevé la participación de PYMES por lo que, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por al menos uno de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación corresponde a una vez y media el valor anual medio de mantenimiento, siendo dicha cantidad la siguiente: DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CENTIMOS (227.195,10€), (I.V.A. no incluido).
- b) Justificante de la existencia o declaración del compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La acreditación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

Cuando se trate de empresas que concurren en UTE, la acreditación de dichos requisitos podrá alcanzarse mediante la acumulación de las solvencias alcanzadas por los distintos licitadores en la forma, condiciones y plazos referidos anteriormente.

**12.4. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.**

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará mediante los siguientes medios:

- a) Una relación de al menos DOS (2) servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP. El importe total de los servicios o trabajos efectuados deberán alcanzar, al menos, el 70% de la cantidad del valor anual medio de mantenimiento del presente servicio, es decir, 106.024,36€ (70% de 151.463,38€).

En casos de presentarse en UTE, la solvencia anterior se alcanzará por acumulación debiendo cada empresa relacionar y certificar como mínimo dos (2) contratos o servicios de los trabajos realizados de igual naturaleza solicitados.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

Nº de expediente: SV/07/20

Adicionalmente, en caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación será igual o superior al 50%, para considerarse válida a efectos de acreditación. En su caso, atendiendo al código CPV del Contrato 50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipo informático, 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas, indicado en la cláusula 3 del presente Cuadro-Resumen, se podrá acreditar la solvencia técnica con las siguientes clasificaciones: Grupo V, Subgrupo 3, categoría 2.

**12.5. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.**

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, deberá adscribir para la realización de los trabajos, al menos el personal que se detalla a continuación como obligación esencial del contrato.

- Un (1) Técnico de Sistemas con experiencia superior a 5 años en implantación de sistemas en proyectos y empresas similares al objeto de la presente licitación.

Los servicios o trabajos efectuados por las personas designadas como **Técnico de Sistemas**, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

En caso de que no se cumpliera la adscripción del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% mensual en el precio unitario de adjudicación de cada componente del equipo en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

La aplicación de lo expuesto en los párrafos anteriores, se realizará sin perjuicio de lo que se indica sobre la subrogación en la cláusula correspondiente.

#### **12.6. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.**

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2015. AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Los certificados deberán tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. Los certificados deben estar en vigor y haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro.

Como prueba equivalente se aceptará, en particular, una descripción de las medidas de gestión de calidad ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión de calidad aplicable.

#### **12.7 Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.**

Los licitadores deberán acreditar tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del reglamento CE EMAS 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, o disponer de la norma internacional EN ISO 14001 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado, en el ámbito de servicios de mantenimiento y soporte microinformático.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

Como prueba equivalente se aceptará, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable

#### **12.8. Acreditación del cumplimiento de otras normas**

Los licitadores deberán acreditar disponer de un Sistema de Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información conforme a la norma ISO 20001:2011.

#### **12.9. Acreditación del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.**

No se exige.

#### **12.10. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.**

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.

#### **12.11. Especialidades para licitadores no españoles.**

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

#### **12.12. Declaración de compatibilidad.**

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 70 del LCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

#### **12.13. Presentación de documentación con firma electrónica.**

La presentación de documentos incluidos en el denominado “sobre nº 1” previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**12.14. Fecha de apertura “sobre nº 1”.**

El primer día hábil laboral siguiente al fin de la recepción de las proposiciones.

**13. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 2”**

NO APLICA.

**14. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 3”**

- En el “sobre nº 3” los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 17 de este Cuadro de Características.
- a) Precio. (Conforme Anexo II)
  - b) Calidad

**15. APERTURAS PÚBLICAS “SOBRE Nº 2”.**

- NO APLICA

**16. APERTURA PÚBLICA “SOBRE Nº 3”:**

- Fecha:** El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

**C. ADJUDICACIÓN.**

**17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (100 puntos).**
- a) Precio (80 puntos)
  - b) Criterios de calidad automáticamente cuantificables (20 puntos).

	<b>Criterio</b>	<b>Máxima puntuación</b>	<b>Descripción</b>
a)	Precio	80	Valoración de la oferta económica
b.1)	Capacidad de proceso ofertada	2	Capacidad
b.2)	Memoria RAM instalada en los CPD	3	Capacidad
b.3)	Capacidad de almacenamiento en disco SSD	3	Capacidad
b.4)	Capacidad de Almacenamiento en discos SAS	2	Capacidad
b.5)	Bolsa de horas de soporte	10	Asesoramiento y soporte

Según conformidad del artículo 146.2. de la LCSP la elección de las fórmulas indicadas ha sido motivada por lo siguiente:

1. Fórmula del precio:  $P_i = 80 * (O_{max}/O_i)$  está fijada y autorizada por el Presidente de Acuamed.
2. Fórmulas de los Criterios de calidad automáticamente cuantificables.- Los criterios de calidad indicados se han seleccionado al suponer una mejora de la prestación del servicio dado el avance tecnológico actual, no obstante se le concede una mayor puntuación a aquellas empresa que ofrezcan una mayor Memoria RAM instalada en los CPD y capacidad de almacenamiento en disco SSD y asesoramiento mediante soporte técnico, debido a las necesidades actuales de Acuamed motivadas por los requerimientos de los sistemas/programas implantados. Las fórmulas seleccionadas se han considerado las adecuadas, al conceder la mayor puntuación de una manera lineal al licitador que mejores prestaciones ofrezca.

□ **Mejoras:**

NO APLICA EN ESTA LICITACIÓN

3. Fórmulas matemáticas aplicables para la valoración de los criterios evaluables de forma automática:

a) **Precio (0 a 80 puntos): P1**

La valoración se realizará asignando 80 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico, al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P_i = 80 * (O_{max}/O_i)$$

Dónde:

$P_i$  = Puntuación obtenida por la oferta valorada

$O_i$  = Oferta económica que se valora

$O_{max}$  = Oferta más económica de las admitidas.

b) **Criterios de calidad automáticamente cuantificables (0 a 20 puntos) (P2+P3+P4+P5)**

Las siguientes capacidades son relativas al Centro de Proceso de Datos ofertado como Principal o primario:

b.1) Capacidad de proceso ofertada (en número de cores) (Máximo 2 Puntos) Puntuación P2.- Las ofertas con propuestas menores a una capacidad de 40 cores no se puntuaran. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrán por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P2 = 2 * (NC/N_{max})$$

$P2$  = Puntuación obtenida por la oferta valorada

$NC$  = Número de cores propuestos en la oferta que se valora.

$N_{max}$  = Mejor propuestas de cores de entre todas las ofertas que se valoran.

b.2) Memoria RAM instalada en los CPD en número de Gb (Máximo 3 Puntos) Puntuación P3.- Las ofertas con propuestas menores a una memoria de 576 Gb no se puntuaran. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrán por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P3 = 3 * (NR/N_{max})$$

$P3$  = Puntuación obtenida por la oferta valorada

$NR$  = Número de Gb propuestos en la oferta que se valora.

$N_{max}$  = Mejor propuestas de Gb de entre todas las ofertas que se valoran.

b.3) Capacidad de almacenamiento en disco SSD (En terabytes Tb) (Máximo 3 Puntos) Puntuación P4.- Las ofertas con propuestas menores a una capacidad de almacenamiento en disco SSD de 4 Terabytes no se puntuaran. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrán por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P4 = 3 * (ND/N_{max})$$

$P4$  = Puntuación obtenida por la oferta valorada

$ND$  = Número de Tb propuestos en la oferta que se valora.

$N_{max}$  = Mejor propuestas de Tb de entre todas las ofertas que se valoran.

b.4) Capacidad de Almacenamiento en discos SAS (Máximo 2 Puntos) Puntuación P5.- Las ofertas con propuestas menores a una capacidad de 18 Terabytes no se puntuaran. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrán por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P5 = 2 * (NA/N_{max})$$

$P5$  = Puntuación obtenida por la oferta valorada

$NA$  = Número de Tb propuestos en la oferta que se valora.

$N_{max}$  = Mejor propuestas de Tb de entre todas las ofertas que se valoran.

b.5) Bolsa de horas de soporte (Máximo 10 Puntos) Puntuación P6.- Se valorará aquellas propuestas que pongan a disposición de Acuamed un mínimo de 100 h al año de soporte técnico informático que asesore al departamento de sistemas en dudas relacionadas con los sistemas informáticos.

La puntuación obtenida por este criterio se obtendrán por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P6 = 10 * (NP/Nmax.)$$

Donde:

*P6 = Puntuación obtenida por la oferta valorada*

*NP = número de horas de soporte propuestas en la oferta que se valora.*

*Nmáx = mayor número de horas de soporte propuestas de entre todas las ofertas que se valoran.*

4. Sistema de determinación de la PUNTUACIÓN TOTAL:  $P_T = P_1 + P_2 + P_3 + P_4 + P_5 + P_6$

**Criterios de desempate**

Serán los indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y de acuerdo al orden allí establecido.

**Ofertas anormalmente bajas.**

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Quando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Quando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Quando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Quando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

## 18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

**Órgano de asistencia al órgano de contratación.**

**Junta de Contratación.** La Junta de Contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019. La composición se describe en la página web de Acuamed, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

**Existencia de Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado**

- SI  
 NO

**Procedimiento.**

El definido en la **Cláusula 9.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

□ **Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
- e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

## D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### 19 TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el

importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

## 20. ANUNCIOS.

No existe coste de anuncios en esta licitación.

## E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 21. CONTRATO.

- **Información general:** El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.
- **Subcontratación:** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.
- **Penalidades:** AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.
- **Seguros:** Los seguros exigidos han sido los recomendados por el servicio profesional de mediación contratado por AcuaMed.

Son los exigidos en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares:

#### Responsabilidad Civil

Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000 €. y Responsabilidad Civil Cruzada, en caso de que se subcontraten ciertos trabajos

Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sublímite de 150.000 € por víctima.

Se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Adicionalmente el adjudicatario deberá estar al corriente de sus obligaciones legalmente exigibles.

- **Fecha de Inicio del contrato:** El inicio del servicio se producirá al día siguiente de la firma del contrato. Durante la Fase Asunción, existirá un solape de transferencia del servicio entre el nuevo adjudicador y la empresa adjudicataria del servicio anterior, no obstante en ningún caso se duplicará el servicio de mantenimiento. Esta fase finalizará una vez se haya migrado todo el servicio, firmándose el acta de recepción con el antiguo adjudicatario.
- **Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

## 22. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- b) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- c) Obligación del contratista de someterse a normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Será motivo de resolución por causas imputables al contratista el incumplimiento de las obligaciones esenciales.

## 23. SUBROGACIÓN.

NO APLICA

## 24. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que se designa y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

Persona designada: Mario Cardenal Marín.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

## 25. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

## 26. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

## 27. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de AcuaMed del cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se

deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### **28. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.**

El plazo o período de garantía será de UN (1) mes a partir de la fecha de Recepción del Servicio, con objeto de poder hacer la consecuente migración del servicio con el nuevo adjudicatario.

### **F. RÉGIMEN APLICABLE**

#### **29. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

#### **30. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION.**

Es de aplicación lo previsto en los artículos 44 a 60 LCSP.

#### **31. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los

competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 20 LCSP se someterán a la jurisdicción competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

**32. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.**

El contrato, sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y MODELOS PARA LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA.

ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

ANEXO VII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO VIII: MODELO DE ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS

**Director proponente.**

FECHA:

FIRMA

**Supervisado por el Gerente de Contratación.**

FECHA:

FIRMA

## ÍNDICE

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

#### 1.- INTRODUCCIÓN

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO

#### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO

#### 4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN

#### 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

#### 6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

##### 6.1.- Órgano de contratación

##### 6.2.- Mesa de contratación

##### 6.3.- Perfil de contratante

##### 6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado

#### 7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

##### 7.1.- Capacidad

###### 7.1.1. Empresas no comunitarias

###### 7.1.2. Empresas comunitarias

###### 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad

###### 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad

###### 7.1.4.1. Personas jurídicas

###### 7.1.4.2. Uniones de empresarios

###### 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar

###### 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar

##### 7.2.- Solvencia

###### 7.2.1. Exigencia de solvencia

###### 7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos

###### 7.2.3. Concreción de las condiciones de solvencia

###### 7.2.3.1. Solvencia económica y financiera

###### 7.2.3.2. Solvencia técnica o profesional

###### 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

###### 7.2.4.1. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad

###### 7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

###### 7.2.5. Acreditación del cumplimiento de otras normas

###### 7.2.6. Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral

7.3.- Garantía provisional.

7.4.- Documento europeo único de contratación –DEUC-.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.-NULIDAD DEL CONTRATO

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y MODELOS PARA LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
ANEXO III	MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V	MODELO DE CONTRATO
ANEXO VI	MODIFICACIONES AL CONTRATO
ANEXO VII	MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO VIII	MODELO DE ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS

## PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

### 1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar los **SERVICIOS DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**, (en adelante, “el Servicio”).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, AcuaMed tiene la consideración de **Poder Adjudicador**.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización del Servicio, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos CPV:

50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipo informático  
50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

#### **4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.**

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares, el Cuadro-Resumen que forma parte del mismo y sus anexos (documento presente).
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de Cláusulas regulatoras (Anexo IV).
3. Oferta presentada por el adjudicatario.
4. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al Servicio.
5. Plan de aseguramiento de la calidad y de gestión ambiental.
6. Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva.
7. Requerimientos de seguros.
8. Copia de la garantía definitiva.
9. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.
10. Plan de trabajo.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.**

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en la primera casilla del apartado 4 del Cuadro-Resumen del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato es el que figura en la casilla segunda del apartado 4 del Cuadro de Características del presente Pliego e incluye las prórrogas a las que, en su caso, alude el apartado 6 del Cuadro de Características del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 101.5 de la LCSP el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado es el siguiente: Al tratarse el presente contrato de un servicio de prestación sucesiva, se han utilizado como base para el cálculo del mencionado contrato precios de los ejercicios anteriores, incrementando las tarifas que forman el presupuesto en base al incremento de los servicios objeto de la licitación.

El precio se ha determinado a tanto alzado. El licitador deberá ofertar un importe por todos los trabajos que coincidirá con su proposición económica

El **presupuesto base de licitación IVA** incluido, asciende a la cantidad de **714.041,66 €**.

En el presupuesto de licitación, así como en el fijado en las proposiciones económicas presentadas y en el precio de adjudicación, se incluyen todos los gastos derivados de ejecución del contrato, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal, licencias, así como los gastos generales, gastos financieros, beneficios, y todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partidas independientes

El **valor estimado** del contrato, IVA no incluido, asciende a la cantidad de **741.580,46€**, para 36 meses de contrato más 12 meses de una posible prórroga. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 de la LCSP y, en concreto, se ha considerado el plazo de vigencia y el año de prórroga.

- Dicho importe se desglosa como sigue: importe de eventuales prórrogas 151.463,38 €
- Valor estimado máximo: 590.117,07 € (PBL) + 151.463,38 € (Prórroga)+ Modificaciones (0,00€)

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación), siendo el desglose siguiente:

	€/servicio
Hw y Servicios de Cloud, HelpDesk, Housing y Mtmt.	365.183,70 €
Software y licencias:	130.713,00 €
Gastos Generales (13%)	64.466,57 €
Beneficio Industrial (6%)	29.753,80 €
	<b>590.117,07 €</b>

En cuanto al **pago del precio** se seguirán las siguientes determinaciones:

El servicio se facturará en los siguientes términos:

- El servicio se inicia con la fase de asunción por parte del nuevo proveedor, momento que cuenta con los siguientes pasos: análisis de la situación inicial, diseño y transformación al nuevo servicio. Ésta fase se entenderá culminada una vez que el nuevo proveedor haya asumido todos los servicios y éstos se presen desde los centros de proceso de datos ofertados por este. Una vez cumplido este hito, Acuamed abonará un 6% del precio del contrato. Este hito deberá cumplirse dentro de los plazos establecidos al efecto.
- Prestación del servicio durante 36 mensualidades. Acuamed Abonará facturas mensuales cuyo montante total supondrá el 77% del importe de adjudicación.
- Durante la prestación del servicio continuo, se deberán alcanzarse los hitos siguientes:
- Migración de la plataforma a Windows Server 2019 una vez alcanzado el hito se abonará un 4,5% del importe de adjudicación.
- Puesta en marcha de las licencias de Adobe Pro abono del 9% del precio del contrato.
- A la finalización del contrato y una vez cumplido el hito de entrega del servicio y facilitando la transición al siguiente proveedor AcuaMed abonará la cuantía del 3,5% del importe restante.

En el caso de que se prorrogase el contrato, el abono de los servicios durante este plazo serán los trabajos de mantenimiento.

AcuaMed, emitirá una factura conforme al plan de pagos previsto en este Pliego y a los trabajos descritos en el apartado 2. Objeto del Contrato del Pliego de Prescripciones Técnicas, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

En el precio a tanto alzado se incluyen todos los medios humanos, materiales y ejecución de ensayos de contraste que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para determinar el precio de licitación, se han utilizado como referencia los precios de contratos anteriores y los precios de mercado como se indica en el artículo 101.10 de la LCSP:

*“En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:*

- a) *El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.”*

El cuadro de Costes estimado para la elaboración del presupuesto es el siguiente:

- Costes Directos Personal 17,45%
- Resto Costes Directos 57,59%
- Costes indirectos 8,03%
- Otros Costes 16,93%

Los costes de personal han sido calculados en base al Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, según desglose de categorías mostradas a continuación pero no presentan desagregación de género:

**Disposición transitoria segunda. Tabla de Equivalencias antiguas categorías profesionales nuevos niveles profesionales con salarios hasta el 30 de septiembre de 2017.**

Nuevo Sistema de Clasificación Profesional			Equivalencia con las categorías del anterior convenio solo a efectos de trasposición	Salarios Nuevo Convenio antes de incrementos		
Area de Actividad	Grupo	Nivel		Salario Base	Plus Convenio	Salario Total
AREA 1: Soporte Técnico y/o administrativo AREA 2: Gestión de medios y procesos AREA 4: Estudios de Mercado	A	I	Jefe superior (Grupo II. Administrativos)	16.342,06	1.151,50	17.493,56
	B	I	Jefe de Primera y cajero con firma (Grupo II)	15.442,56	1.089,20	16.531,76
	B	I	Jefe de Campo (Grupo IV)			
	B	II	Jefe de segunda y cajero sin firma (Grupo II)	13.723,22	968,24	14.691,46
	B	II	Jefe de Zona (Grupo IV)			
	C	I	Oficial de primera (Grupo II. Administrativos)	12.002,20	844,48	12.846,68
	C	II		11.389,04	810,96	12.200,00
	C	III	Oficial de segunda y Telefonista recepcionista (Grupo II. Administrativos)	10.959,62	780,38	11.740,00
	D	I	Inspector-entrevistador y Dibujante (Grupo IV)	10.965,64	768,04	11.733,68
	D	II		10.771,11	728,89	11.500,00
	D	III	Oficial de primera (Grupo VI. Oficios Varios)	10.507,70	711,06	11.218,76
	D	III	Cobrador, Vigilante, Sereno (Grupo V)			
	E	I	Oficial segunda (Grupo VI. Oficios Varios)	9.691,36	678,72	10.370,08
	E	II	Auxiliar, Auxiliar de caja y Telefonista (Grupo II. Administrativos)	9.618,56	673,68	10.292,24
	E	II	Conserje, Ordenanza, Portero y Personal de Limpieza (Grupo V)			

Dentro de los costes de personal se estima el personal como asignado al Área 1 del Convenio mencionado, personal de “Soporte Técnico y/o Administrativo”. Con el siguiente desglose de costes:

- Personal Categoría A1 – dedicación estimada mínima 10 h/mes – 13,4% del total de costes de personal.
- Técnicos Categoría C1 – dedicación estimada 80 h/mes – 86,6% del total de costes de personal.

Dentro del apartado Resto de Costes directos se incluyen las partidas dedicadas a los centros de procesos de datos, amortización o alquiler de HW, SW así como cualquier equipo técnico o de comunicación necesario para la prestación del servicio.

## **6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 156 a 158 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, así como en las Normas Operativas de Contratación de AcuaMed.

Si se indicase en el Cuadro-Resumen que para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, ésta se ajustará a los requisitos establecidos en el artículo 143 LCSP, incluyéndose en el Cuadro-Resumen la información necesaria sobre su celebración.

La presente contratación se anunciará en el Perfil de Contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la página web de AcuaMed ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es)), en los plazos previstos en el artículo 156 LCSP y en las condiciones previstas en el artículo 135 LCSP.

### **6.1. Órgano de contratación.**

El órgano de contratación de AcuaMed es su Consejo de Administración.

### **6.2. Mesa de contratación.**

El órgano de contratación de AcuaMed estará asistido por una Mesa de contratación para el estudio e informe de las ofertas y resolución o propuesta de resolución de gestiones relacionadas con la licitación. La Mesa tendrá la composición determinada en las Normas Operativas de Contratación, o procedimientos/instrucciones de contratación vigentes, aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad. Su composición nominal se especifica en el **apartado 18** del Cuadro-Resumen.

A la Mesa de contratación corresponderán las funciones expresamente determinadas en las Normas Operativas de Contratación y las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

### **6.3. Perfil de contratante.**

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de AcuaMed ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es)).

### **6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.**

El Organismo Técnico Especializado o el Comité de Expertos designado para la evaluación de las ofertas en su caso, está definido en el **apartado 18** del Cuadro de Características.

## **7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.**

### **7.1.- Capacidad.**

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro Resumen que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

#### **7.1.1. Empresas no comunitarias.**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### **7.1.2. Empresas comunitarias.**

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

#### **7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.**

##### **7.1.4.1. Personas jurídicas.**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

##### **7.1.4.2. Uniones de empresarios.**

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

#### 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o

las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP.

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

## **7.2. Solvencia.**

### **7.2.1. Exigencia de solvencia.**

Los empresarios deberán acreditar los requisitos de económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que se recogen en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

### **7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.**

Los empresarios deberán acreditar que disponen de los medios indicados en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

### **7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

### **7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental**

#### **7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.**

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 93 LCSP.

#### **7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.**

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 94 LCSP.

### **7.2.5. Acreditación del cumplimiento de otras normas**

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

### ***7.2.6 Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral***

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

### **7.3.- Garantía provisional**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de este pliego.

### **7.4.- Documento europeo único de contratación –DEUC-.**

El modelo se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se accede a través de la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es>

Los Licitadores deberán cumplimentar todas las partes, de la Parte I a la Parte VI conforme a lo que se indica en el apartado 12 del Cuadro Resumen de este pliego.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior.

Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

Los licitadores que concurren en unión temporal de empresa presentarán tantos formularios como empresas vayan a participar.

Los licitadores que integren su solvencia mediante el recurso a la de otros operadores económicos cuando recurran al DEUC incorporarán asimismo la información indicada en lo que respecta a dichas entidades.

A título meramente informativo puede consultarse en el BOE de fecha 8 de abril de 2016 la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

## **8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

### **8.1.- Contenido de la documentación.**

La que se especifica en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

#### **8.1.0. PROTECCIÓN DE DATOS**

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos : [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es).

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

En el presente contrato se prevé una posible cesión de datos por lo que el contratista deberá formalizar un acuerdo de protección de datos incluido en el Anexo VIII a los pliegos. En el mencionado documento se especifica la finalidad del tratamiento de los datos que van a ser cedidos, en este caso:

- Los tratamientos que se realizarán serán la recogida de datos y registro de los datos para su consulta y comunicación durante la ejecución del contrato.
- La información a tratar serán los datos personales de los empleados, proveedores y todos los datos que conlleven una relación con acuaMed.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es)

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es)

**8.1.1. Contenido del archivo denominado Sobre nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.**

La que con tal referencia se detalla en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

**8.1.2. Contenido del archivo denominado Sobre nº 2: Documentación valorable conforme a criterios dependientes de un juicio de valor.**

NO APLICA.

**8.1.3. Contenido del archivo denominado sobre nº 3: Documentación valorable conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

La que con tal referencia se detalla en el apartado 14 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el Cuadro-Resumen

**8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.**

**8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.**

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta LCSP en la dirección que se indica en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, de su Cuadro-Resumen y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a continuación, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 LCSP.

El acceso no electrónico a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación estará justificado cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la Disposición adicional decimoquinta LCSP.
- b) Por razones de confidencialidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.
- c) En el caso de las concesiones de obras y de servicios, por motivos de seguridad excepcionales.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

### **8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.**

El plazo de presentación de proposiciones será, al menos, de treinta y cinco (35) días, contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Si se hubiese enviado el anuncio previo a que se refiere el artículo 135 LCSP, el plazo de presentación de proposiciones podrá reducirse a quince (15) días. Esta reducción del plazo solo será admisible cuando el anuncio voluntario de información previa se hubiese enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y mínima de treinta y cinco días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para este.

Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse general en cinco días.

## **9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.**

El procedimiento de adjudicación será procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

### **9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.**

1º.- La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en el sobre nº 1. Si observase defectos subsanables requerirá al licitador afectado concediéndole 3 días para la subsanación.

2º.- Posteriormente se procederá a la apertura de los sobre nº 2. Tras su apertura, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales. Seguidamente, se publicará el resultado de la apertura del sobre nº 2.

3º.- Finalmente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 3.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas y se llevará a cabo en las fechas que se indican en los **apartados 15 y 16** del Cuadro-Resumen

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a AcuaMed. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si se efectuase la apertura de los sobres en sesión pública, antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En el mismo caso, el acto de apertura de las distintas proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, en idénticas condiciones a aquéllas en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa de contratación y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presentasen dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán, urgentemente, las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, anunciándose, por el medio que se hubiera previsto en el Pliego, o en su defecto por el que determine la Mesa de contratación, la reanudación del acto público de apertura una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma. Y finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

Se harán públicas, por parte de la Mesa de contratación, y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener determinaciones o proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”, Anexo IV de dicho Pliego, no pudiendo ser abiertos el sobre nº 3 relativos a dichas ofertas.

**9.2.-** Toda vez que para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas reguladoras particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

**9.3.-** La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
- e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

#### **9.4.- Criterios de valoración de las ofertas.**

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 17 del Cuadro-Resumen** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Reguladoras.

Los criterios de valoración indicados a continuación obedecen a la búsqueda de la calidad y mejor precio para el desarrollo del presente servicio, ya que un incremento en las prestaciones solicitadas redundarán en una clara mejora del servicio ofertado para AcuaMed, sobre condiciones solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, es por ello que los criterios de que se valorarán serán los siguientes:

- Criterios objetivos por la mera aplicación de fórmulas de calidad (20 Puntos)
  - **Capacidad de proceso ofertada.** Un mayor número de procesadores permite ejecutar un número más elevado de tareas al mismo tiempo sin verse afectado el rendimiento en el caso de ser redundantes las tareas e incluso aumentarlo respecto a la situación actual en el caso de darse tareas simples. En AcuaMed es creciente la implantación de nuevas aplicaciones y herramientas que mejoren el trabajo diario. La capacidad de proceso es importante para que esa demanda creciente de rendimiento sea cubierta por los sistemas de AcuaMed.
  - **Memoria RAM instalada en los CPD.** La memoria RAM instalada en los CPD permite gestionar al mismo tiempo un mayor volumen de información. Dado que la generación de información en AcuaMed es creciente y se mantiene la previsión de crecimiento en los próximos años, hace que la ampliación de memoria RAM sea un punto importante a tener en cuenta para la mejora del rendimiento diario de la totalidad de usuarios de AcuaMed.
  - **Capacidad de almacenamiento en disco SSD.** Las unidades de estado sólido (SSD) se corresponde con la forma de almacenamiento más actual que ofrece, respecto a los discos HDD (forma actual de almacenamiento) mejoras tan notables como una reducción del tiempo de arranque a más de la mitad, un menor consumo en el procesamiento, cuadruplica la potencia de transferencia de datos y triplica la velocidad de escritura. En un entorno como el de AcuaMed, toma relevancia, especialmente con la implantación del Gestor Documental.
  - **Capacidad de Almacenamiento en discos SAS.** Los discos SAS hace referencia a una interfaz de conexión, especialmente utilizada en el ámbito de almacenamiento empresarial, que permite enviar distintas capacidades de datos a distintas velocidades de transferencia. Esta interfaz es capaz de gestionar mayores tasas de transferencia de datos y conectar un mayor número de dispositivos simultáneamente. En servidores empresariales como el de AcuaMed, adquiere una gran importancia este tipo de interfaz, complementando al sistema de almacenamiento SSD puesto que la transferencia de datos es amplia yendo en un continuo aumento.
  - **Bolsa de horas de soporte.** AcuaMed considera valorable la ayuda por parte de empresas profesionales y especializadas que asesoren técnicamente al departamento informático de la empresa en dudas relacionadas con los sistemas informáticos y tecnologías de la información.
- Criterio objetivo – Precio – (80 puntos)

## 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

## **11.- NULIDAD DEL CONTRATO.**

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente contrato, las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.

c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:

1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,

2.º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.

e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.

f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.

g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

h) La falta de mención en los pliegos de lo previsto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122.

## 2.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP

b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

## 12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

## 13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

### 13.1. Plazo del Contrato.

El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será el indicado en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

El plazo del Contrato se podrá prorrogar si así se indica en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización previstas en la cláusula 13.18 del presente Pliego.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

**En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.**

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

### **13.2. Plan de proyecto**

El adjudicatario deberá elaborar un plan de proyecto, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran la gestión de los trabajos a realizar en los plazos previstos y con el contenido indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

El plan de proyecto deberá incluir una descripción de los compromisos que asume para su Plan de Asunción del servicio y a su plan para la devolución del servicio.

El Plan de proyecto será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

Tras su aprobación por AcuaMed, el Plan de proyecto se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Plan de proyecto, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

En el caso de que, al amparo de lo previsto en la cláusula 13.16 del presente pliego, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Plan de proyecto, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

### **13.3. Permisos y licencias.**

El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma del Contrato.

### **13.4. Personal del Contratista.**

El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas-

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, deberán ser técnicos de sistemas con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos.

AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

### **13.5. Subcontratación.**

Se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- d) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos. A tales efectos, el contratista se obliga a recabar el consentimiento de los subcontratistas renunciando al ejercicio de la acción directa, dejando indemne a AcuaMed a este respecto.
- e) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- f) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- g) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- h) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- i) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- j) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al Contrato.
- k) El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones recibidas, o la autorización que otorgue, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- l) La empresa contratista remitirá al responsable del contrato, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, cuando así se solicite por el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP.

### **13.6. Ejecución del servicio.**

El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, definidos en los Pliegos y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plan de trabajo, indicando sus razones, así como, los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigirselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

### **13.7. Obligaciones y medios del contratista para la realización del servicio.**

El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción a los pliegos, contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Contratista, a su propia costa, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad al que se hace referencia en el pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 13.11.

El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o

que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que se solicita en los pliegos y que se ha comprometido a disponer en su oferta.

Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Plan de trabajo, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

El Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, indicados en los pliegos y su oferta.

La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

### **13.8. Información a preparar por el contratista.**

El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libere comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

La falta de envío de las comunicaciones previstas, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula 13.18 del presente pliego.

El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

### **13.9. Publicaciones y reportajes sobre la realización del servicio.**

El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

### **13.10. Obligaciones fiscales, laborales de protección del medio ambiente, de seguridad y salud, sociales y de suministro de información.**

EL Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente servicio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Servicio, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos incluidos en el servicio.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.

- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El contratista se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

### **13.11. Control de calidad.**

AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Control de Calidad que se incluye en el plan de trabajo, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

### **13.12. Recepción y liquidación del contrato.**

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio.

AcuaMed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que, en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación correspondiente, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula 13.18 del presente pliego.

En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación del contrato en los términos previstos más adelante.

Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio AcuaMed apreciare que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por AcuaMed y a las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos

mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, AcuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por AcuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones de las actividades que lo componen en su caso, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en los pliegos y contrato.

Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el **“Precio Final”**).

El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por AcuaMed.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda.

El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

El Precio Final será aprobado por AcuaMed.

Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación

del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía, y quedando extinguida la responsabilidad del contratista.

### **13.13.- Garantías.**

El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a AcuaMed la garantía prevista en la documentación de la licitación en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por el valor indicado en el apartado 5 del cuadro resumen. La garantía queda incorporada al Contrato como Anexo. Todo ello sin perjuicio de su actualización cuando proceda.

El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume para el desarrollo del servicio.

En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 13.19 del presente pliego.

Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en el apartado 28 del Cuadro Resumen para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, se acordará la devolución por parte de AcuaMed y se notificará dicho extremo al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

### **13.14. Periodo de garantía. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía.**

Una vez firmada el acta de recepción del Servicio, se iniciará el plazo de garantía.

Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.

Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por ésta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

### **13.15. Seguros.**

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de tutela relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

#### Responsabilidad Civil

Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000 €. y Responsabilidad Civil Cruzada, en caso de que se subcontraten ciertos trabajos

Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sublímite de 150.000 € por víctima.

Se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Asimismo, en todas las pólizas del apartado a), deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

Las pólizas de seguros indicadas deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas.

AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula 13.19 del presente pliego.

El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la 13.16 del presente pliego se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

### **13.16. Modificaciones del servicio.**

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

### **13.17. Suspensión total y parcial del contrato.**

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión del servicio, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

Se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, AcuaMed abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos de conformidad con el artículo 208 de la LCSP que comprenderán:

- El abono de los gastos que se acrediten fehacientemente su realidad, efectividad e importe, de los siguientes conceptos:
  - Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
  - Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
  - Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
  - Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta.

Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho (8) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, en cuyo caso se aplicará a dichas unidades lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, siempre y cuando se acredite documentalmente sin que sea posible aplicar porcentajes genéricos sobre la parte o unidades suspendidas.

### **13.18. Penalizaciones.**

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 13.19 del presente pliego, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

#### **Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.**

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

El incumplimiento de los ANS para las incidencias de severidad alta durante dos meses consecutivos implicará una penalización del 5% de la facturación en el segundo mes. Tres penalizaciones de este tipo en el mismo año podrían implicar la pérdida del contrato. **AcuaMed** se reserva este derecho.

El incumplimiento de los plazos en la transición al CLOUD o su vuelta atrás como consecuencia de una deficiente organización o ejecución implicará una penalización de un máximo del 15% sobre el total de la facturación del adjudicatario en el primer año de contrato y en los meses que dure la transición. Un segundo fallo en el cumplimiento de plazos o en la transición podría implicar la RESOLUCION el contrato. **AcuaMed** se reserva este derecho.

El hecho de que el Proveedor de Servicios pierda el contrato implica que todos los gastos en la prestación de su servicio durante el traspaso del proyecto a un nuevo Proveedor de Servicios, serán por su cuenta.

#### **Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.**

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

### **Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.**

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

### **Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos y obligaciones previstas en el contrato.**

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, AcuaMed impondrá una penalidad del uno por cien (1%) semanal del importe del contrato.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de AcuaMed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

### **Incumplimiento del plazo del Periodo de Transformación.**

El contratista está obligado a cumplir plazo marcado como “Periodo de Transformación” al nuevo cloud establecido como un requisito esencial del contrato. En caso de incumplirse el mencionado plazo AcuaMed quedará inmediatamente facultado para la resolución del contrato en los términos recogidos en el punto 13.19 del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

### **Penalización por incumplimiento de compromisos objeto de valoración directa.**

En el caso de que se produjese por parte del Contratista algún incumplimiento en aquellos compromisos que fueran objeto de valoración directa como criterios de adjudicación del contrato (Capacidad de procesamiento ofertada, capacidad RAM instalada, Almacenamiento SSD o SAS, etc.) AcuaMed quedará facultado para realizar una penalización económica al Contratista, del cinco por cien (5%) sobre el presupuesto de adjudicación por cada compromiso que haya sido incumplido, debiendo el adjudicatario subsanar la deficiencia encontrada.

### **Penalización por incumplimiento de los requisitos de obligado cumplimiento incluidos en el Pliego de Prescripciones técnicas**

En el caso de que se produjese por parte del Contratista algún incumplimiento parcial o total de algún requisito exigido en el pliego de prescripciones técnicas, AcuaMed quedará inmediatamente facultado para la resolución del contrato en los términos recogidos en el punto 13.19 del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

### **Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.**

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

#### **Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.**

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 13.5 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

#### **Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales**

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en la Cláusula 13.20 relativos a la condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cinco por ciento (5%) del valor anual medio del mantenimiento del presente servicio si al remitirse el informe anual solicitado por AcuaMed no se cumplieran los requisitos mencionados en dicha Cláusula.

#### **Penalizaciones por daños y perjuicios.**

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

#### **Límite de las penalizaciones.**

La suma de las penalizaciones impuestas en los puntos anteriores tendrá como límite máximo cuantitativo el del cincuenta por ciento (50%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula 13.19 del presente pliego

### **13.19.- Resolución.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de AcuaMed.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AcuaMed los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

### **13.20. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden**

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como:

- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse. Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar para las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, de personal asignado al servicio, que al menos el 30% de las mismas es indefinida al objeto de favorecer la estabilidad en el empleo.
- También deberá aportar, a solicitud del responsable del contrato, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Es condición especial de ejecución, que el adjudicatario respete la normativa vigente en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a AcuaMed, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como:
  - Flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo para adaptarse a los horarios de los transportes y de los colegios.
  - Posibilidad de efectuar teletrabajo.
- Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice al menos una acción formativa en el puesto de trabajo de 2 horas, que mejore la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación. Para acreditar lo anterior, el contratista remitirá un informe con periodicidad anual al responsable del contrato, en el que se justifique la aplicación de dicha medida.

Para acreditar lo anterior, el contratista remitirá un informe con periodicidad anual al responsable del contrato, en el que justifique la aplicación de dichas medidas.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 13.18 del presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

### **13.21. Cesión de Datos**

El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa adjudicataria declara conocer que la prestación del servicio supone la posibilidad de acceder y tratar datos de carácter personal (nombre, DNI, email) y que, como encargada del tratamiento, está obligada a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad en función de la naturaleza de los datos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La empresa adjudicataria se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la entidad contratante a los que acceda con motivo de la prestación del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación de servicio y de conformidad con los criterios establecidos por AcuaMed, durante el plazo de 1 año, una vez finalizado el contrato, pasado este tiempo la empresa adjudicataria del servicio se compromete a destruir toda la información contenida en los datos y ficheros.

La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de sus trabajadores y colaboradores, haciéndose responsable del uso indebido de la información de AcuaMed por parte de estos, al tener acceso a toda la información alojada en los servidores informáticos.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar antes de formalizar el contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta documentación deberá presentarse antes de la formalización del contrato.

El contratista está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en relación con la información facilitada en la declaración del apartado anterior.

Una vez cumplida la prestación del servicio objeto de la oferta, en el caso de que corresponda, la empresa adjudicataria se compromete, a petición de AcuaMed, a destruir o devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido tratada con motivo de la prestación del servicio.

La obligación de devolver o destruir los datos se extiende sobre toda la información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso la empresa adjudicataria con motivo de la prestación del servicio, incluyendo todos los soportes que conste algún dato de carácter personal cuyo responsable sea AcuaMed o se hayan tratado en nombre de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por AcuaMed, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligada como encargada del tratamiento.

En este último supuesto, cada una de las copias o reproducciones estará sometida a los mismos compromisos y obligaciones que se establecen en la presente cláusula, debiendo ser destruidas o devueltas, conforme se indica en apartados precedentes.

Estas copias o reproducciones en ningún caso serán utilizadas por la empresa adjudicataria con finalidades distintas de la prestación de los servicios contratados por AcuaMed.

La empresa adjudicataria garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como encargada del tratamiento en virtud de la normativa en materia de protección de datos personales vigente y para ello se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

La presente cláusula entrará en vigor a la fecha de la firma del contrato y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria a favor de AcuaMed y se hayan cumplido las obligaciones contempladas en ella, con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las partes tras la terminación de dicha relación.

No obstante lo anterior, la vigencia de las cláusulas relativas a la confidencialidad se extiende más allá de la terminación del contrato de servicios acordado entre las partes.

#### **14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso– pudieran resultar aplicables.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 20 LCSP se someterán a la jurisdicción competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

**ANEXO IA**  
**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

**ANEXO IB**  
**MODELO DECLARACIÓN**

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con AcuaMed la ejecución del contrato de .....  
 El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo ..... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- (*Alternativamente*) Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. / Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación/solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresas que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por ..... A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un .....

2º.- (*Alternativamente*) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: ..... (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

5º.- Que se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- El licitador declara que..... (indicar lo que proceda NO/SI) tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Los servidores o los servicios asociados a los mismos serán subcontratados a .....(INDICAR nombre o el perfil empresarial).

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....

**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ...., domiciliado en ....., provincia de ....., calle....., número, ..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el .....del día .....de .....de 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta más ventajosa, del Contrato de ....., se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de ..... Euros, (\*) IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución del contrato es de ..... Euros.

\*(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

### CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (marcar con una cruz donde proceda)

a) *Capacidad de proceso ofertada*

<input type="checkbox"/>	SI	Capacidad propuesta (cores)	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	NO		

b) *Memoria RAM instalada en los CPD*

<input type="checkbox"/>	SI	Memoria RAM (Gb)	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	NO		

c) *Capacidad de almacenamiento en disco SSD*

<input type="checkbox"/>	SI	Capacidad almacenamiento disco SSD (Tb)	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	NO		

d) *Capacidad de Almacenamiento en discos SAS*

<input type="checkbox"/>	SI	Capacidad almacenamiento disco SAS (Tb)	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	NO		

e) *Bolsa de horas de soporte informático (para ser valorable hay que ofertar mínimo 100h/año)*

<input type="checkbox"/>	SI	Horas de soporte (h/año)	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	NO		

**ANEXO III**  
**MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA**

**AVAL**

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) ....., (NIF .....) y en su nombre y representación Don .....y Don ....., con poderes suficientes para este acto,

AVALA a ..... (NIF .....) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A., garantizando el cumplimiento por ..... de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio ..... del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con .....con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) ..... EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a ..... de ..... de 20.....

**SEGURO DE CAUCIÓN**

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

**ANEXO IV**  
**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

## Índice

<b>1. OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>79</b>
<b>2. SITUACIÓN ACTUAL DE ACUAMED</b>	<b>80</b>
2.1. Lugar de Prestación del Servicio	80
2.2. Tecnologías de la Información	80
2.3. Equipamiento Microinformático	81
2.4. Servicio de Acceso a Internet	82
2.5. Servicios en vigor	82
2.6. Recursos hardware y software disponibles	83
2.7. Cumplimiento normativo	84
<b>3. ALCANCE DEL SERVICIO GESTIONADO</b>	<b>85</b>
3.1. Tipos de incidencias y peticiones de servicio	85
3.2. Servicio integral de las Tecnologías de la información	86
3.3. Evolución de la Plataforma TIC existente	87
3.4. Correo electrónico	88
3.5. Plataforma VDI	89
3.6. Monitorización	89
3.7. Servicio de gestión y reporting	89
3.8. Catálogo de Servicios a implantar	90
3.9. Propiedad de los activos relacionados con este contrato	91
3.9.1. Equipamiento TIC en las oficinas de AcuaMed	91
3.9.2. Equipamiento TIC en el Cloud	91
3.9.3. Línea de conexión entre el Cloud y AcuaMed	93
3.9.4. Retirada de material tras asumir el servicio	93
3.9.5. Contratos de AcuaMed con terceros	93
<b>4. PLAN PROYECTO</b>	<b>94</b>
4.1. Detalle de la fase de asunción del servicio	95
4.1.1. Asunción del servicio actual.	95
4.1.2. Análisis del servicio actual y nuevo diseño.	95
4.1.3. Plan de Transformación.	95
4.2. Fase de operación	95
<b>5. MODELO DE GESTIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>97</b>
5.1. Modelo de Relación	97

<b>5.2.</b>	<b>Interlocutores y seguimiento del Proyecto</b>	<b>97</b>
<b>5.3.</b>	<b>Entrega del Servicio</b>	<b>97</b>
<b>6.</b>	<b>PLAN DE CALIDAD DEL SERVICIO</b>	<b>99</b>
<b>7.</b>	<b>ACCESO AL DATACENTER Y AL CENTRO DE SOPORTE Y SERVICIO</b>	<b>100</b>
<b>8.</b>	<b>ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO</b>	<b>101</b>
<b>8.1.</b>	<b>Servicio de atención a usuarios</b>	<b>101</b>
8.1.1.	Tipificación de las peticiones del servicio de CAU	101
8.1.2.	Niveles de gravedad de las incidencias	101
8.1.3.	Acuerdo a Nivel de Servicio	101
<b>9.</b>	<b>ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO GENERALES</b>	<b>102</b>
<b>9.1.</b>	<b>Disponibilidad HW de los Datacenter</b>	<b>102</b>
<b>9.2.</b>	<b>Procesamiento de la plataforma de virtualización</b>	<b>103</b>
<b>9.3.</b>	<b>Disponibilidad de los servicios</b>	<b>104</b>
<b>9.4.</b>	<b>Antivirus</b>	<b>104</b>
<b>10.</b>	<b>REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO</b>	<b>105</b>
<b>11.</b>	<b>FORMATO DE LA PROPUESTA TÉCNICA</b>	<b>107</b>

## 1. Objeto del Contrato

El presente pliego tiene como objeto definir las condiciones técnicas que regirán la prestación de los Servicios Integrales de las Tecnologías de la Información de **AcuaMed** que actualmente permiten el desempeño de la actividad diaria de **AcuaMed**, de cara a conseguir la mejora de su gestión, explotación, evolución, así como en la calidad recibida y percibida por los usuarios de **AcuaMed**.

Este contrato deberá cubrir todos los servicios necesarios para el normal funcionamiento del negocio de **AcuaMed**, entre los que podemos enumerar los siguientes:

- El servicio de atención a usuarios.
- El soporte microinformático (software y hardware).
- El servicio de Cloud.
- La explotación de toda la Plataforma de Sistemas IT.

Estos servicios se basarán en los siguientes pilares fundamentales:

- **Gestión en modalidad Cloud de las actuales plataformas IT de AcuaMed en modelos orientados a infraestructuras como servicio:** Gestión de la plataforma TIC **AcuaMed**, que permita remodelar, optimizar y mejorar continuamente los elementos TIC en el ámbito tanto de las tecnologías de la información, con el objetivo de elevar su nivel de servicio a lo largo del periodo del presente contrato, su infraestructura y sus componentes.
- **Explotación y gestión TIC:** Servicio Integral de las Tecnologías de la Información de **AcuaMed** que garantice el correcto funcionamiento de las infraestructuras mediante la adecuada configuración, monitorización, control y resolución de incidencias relacionadas con las TIC.
- **Continuidad IT:** Evolución de los actuales servicios IT para dotarlos de mecanismos que garanticen la continuidad de los citados servicios ante eventuales incidentes.
- **Comunicaciones:** Desde la sede central de **AcuaMed** sita en la calle **Albasanz** hasta el **Centro de Datos** propuesto por el Adjudicatario para la prestación de servicios IT, que permita el acceso de los usuarios a los servicios IT. Estas comunicaciones serán provistas por **AcuaMed** y gestionadas bajo la responsabilidad del Adjudicatario. Las sedes de **AcuaMed** están conectadas entre sí y con la sede central de **AcuaMed** a través de su actual proveedor de comunicaciones.

Si bien el servicio de comunicaciones no es objeto de este pliego, la gestión de la transición o cambios de configuración que hubiera que realizar en la configuración de las comunicaciones actuales con que cuenta AcuaMed deberán ser gestionados por el adjudicatario del servicio con el actual proveedor de AcuaMed, en la actualidad la compañía de telecomunicaciones British Telecom (BT).

- **Gestión del puesto de trabajo:** Que garantice la gestión del equipo informático, tanto hardware como software, y garantice el soporte remoto o presencial en caso necesario del puesto informático de los usuarios de **AcuaMed**, así como los elementos de impresión implantados en las sedes de **AcuaMed**.
- **Servicio de Atención a usuarios:** Que garantice la atención y soporte ante incidencias, peticiones o consultas en el ámbito de los servicios anteriormente descritos a los usuarios de **AcuaMed**. Este servicio se requerirá en modalidad 12hx5días.

## 2. Situación Actual de AcuaMed

Con objeto de facilitar la labor de diseño de la propuesta técnica, se describe a continuación la situación actual en cuanto a infraestructura y comunicaciones, que forman parte del ámbito de competencias TIC de **AcuaMed**.

### 2.1. Lugar de Prestación del Servicio

Los servicios deberán prestarse por el proveedor en sus instalaciones tanto para las oficinas centrales de **AcuaMed** como para las delegaciones que **AcuaMed** disponga sin perjuicio de los desplazamientos que deba efectuar a las mismas para desarrollar su trabajo satisfactoriamente. Estos desplazamientos están incluidos, en todo caso, en el precio del contrato.

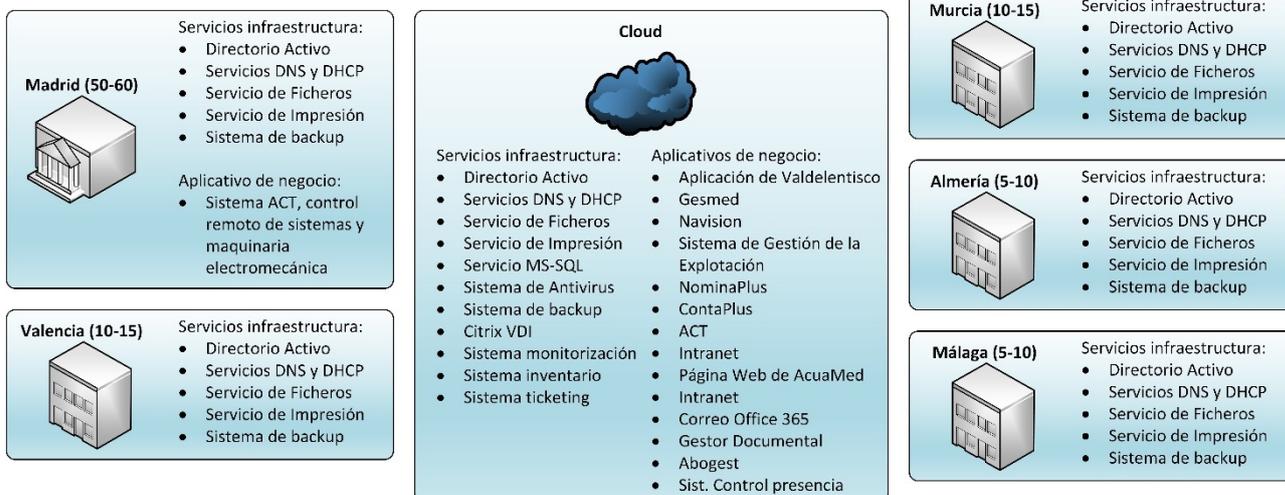
### 2.2. Tecnologías de la Información

Los sistemas del **AcuaMed** se basan en entorno Windows sobre arquitectura Intel y se extiende con un servicio de Correo en la Nube basado Exchange.

En la actualidad dispone de un parque de servidores Windows, distribuidos entre las sedes de AcuaMed y el Cloud, que realizan principalmente los servicios de:

- Directorio Activo.
- Servicios de red: DNS y DHCP.
- Servidores de Ficheros.
- Servidores de Impresión.
- Servicio BBDD (SQL Server).
- Sistema de Antivirus.
- Sistema de backup.
- Servicio de escritorios virtuales (Citrix).
- Sistema de monitorización.
- Sistema de inventario.
- Sistema de *ticketing* (CAU).
- Aplicativos de negocio desplegados:
  - Aplicación de Valdelentisco.
  - GesMed.
  - Navision
  - Sistema de Gestión de la Energía eléctrica.
  - Sistema de nóminas (NominaPlus).
  - Sistema de Contabilidad (ContaPlus).
  - Sistema de control remoto de sistemas y maquinaria electromecánica (en adelante ACT).
  - Página Web de AcuaMed.
  - Página Web de la intranet de AcuaMed.
  - Correo electrónico (MS Office 365) con Skype.
  - Herramienta de Gestor Documental (DocShare).
  - Abogest.
  - Sistema de control de presencia.
  - Sistema de gestión de impresoras. Actualmente con el proveedor Develop

Los servicios están repartidos entre el Cloud y 5 centros atendiendo a la siguiente distribución:



El sistema ACT está configurado sobre servidores físicos, ya que emplean tarjetas que impiden su virtualización. Los servidores están montados en rack, en una sala técnica de la sede de Madrid, acondicionada con sistemas auxiliares de refrigeración, control de acceso y sistema de alimentación ininterrumpida. No es objeto de este pliego mantener el Hardware, sustituir o ampliar estos servidores físicos, pero si su administración y operación a nivel de sistema operativo, al igual que el resto de la plataforma.

Los servicios de infraestructura de cada sede están desplegados sobre servidores físicos que deberá proporcionar el adjudicatario. El servicio de ficheros que ofrecen estos servidores está limitado al almacenamiento temporal de algunos trabajos de los usuarios, así como a las copias de seguridad de los PCs corporativos de la sede en cuestión.

El cloud y las sedes están interconectadas entre sí a través de la red del proveedor de comunicaciones por MLPS, con líneas del siguiente ancho de banda:

- Conexión con Cloud, 100 Mbps, línea backup 100 Mbps
- Madrid, 100 Mbps, línea backup 40 Mbps.
- Valencia, 20 Mbps, línea backup 10 Mbps.
- Murcia, 20 Mbps, línea backup 10 Mbps.
- Almería, 20 Mbps, línea backup 10 Mbps.
- Málaga, 20 Mbps, línea backup 10 Mbps.

Todas las sedes tienen acceso a Internet a través de la red del proveedor de comunicaciones, empleando la misma línea que las conecta al Cloud.

### 2.3. Equipamiento Microinformático

El entorno ofimático de los usuarios está constituido por los siguientes elementos:

- PC's dotados de sistema operativo Microsoft Windows.
- Pequeño parque de equipos Mac IOS. (Inferior al 10% del total de equipos).
- Paquete Microsoft Office y aplicaciones ofimáticas como Acrobat y WinZip.
- Impresoras en red, scanners gestionables y cualquier otro dispositivo conectado a un PC.
- Conexión a la red LAN.

Los usuarios de AcuaMed pueden acceder a todos los servicios del Cloud desde sus PCs corporativos a través de la WAN de AcuaMed, aunque con cierta latencia debido a las limitaciones de ancho de banda entre las sedes y el Cloud.

Será responsabilidad del Adjudicatario:

- La gestión y administración del equipamiento microinformático.
- La instalación de nuevas aplicaciones en los equipos, en el caso de que AcuaMed tenga la necesidad de desplegar algún nuevo servicio.
- Mantener los equipos actualizados con los últimos parches de seguridad recomendados por los fabricantes correspondientes.
- Mantener una copia de seguridad completa, con periodicidad semanal y retención de al menos dos meses, de todos los equipos en el servidor de ficheros de la sede, para el caso de necesitar restaurar al usuario algún archivo o el equipo completo.
- Poner a disposición de AcuaMed un equipo de sustitución mientras se repara un PC averiado por cualquier causa.

#### **2.4. Servicio de Acceso a Internet**

Dentro de un contrato diferente (comunicaciones), **AcuaMed** cuenta con un servicio de acceso a Internet desde cada una de las sedes que ofrece conectividad tanto a usuarios de las sedes para el servicio de navegación como a los servidores allí ubicados.

Es objeto de este pliego suministrar el servicio de acceso a Internet desde los Centro de Datos ofertado por el adjudicatario, con un ancho de banda de al menos 300 Mbps de tráfico simétrico garantizado.

El servicio de acceso a Internet desde el Cloud debe ser seguro e incorporar control por Firewall y Proxy de navegación.

#### **2.5. Servicios en vigor**

El Adjudicatario deberá hacerse cargo de los siguientes servicios que actualmente están gestionados en **AcuaMed**:

- Servicio de alta disponibilidad entre los dos centros de datos.
- Servicio de atención a usuarios.
- Servicio de correo electrónico.
- Servicio de ficheros.
- Servicio de impresión.
- Servicio de Hosting de la web de AcuaMed.
- Servicio de navegación web.
- Servicio de gestión de antivirus.
- Servicio de copias de seguridad.
- Servicios de escritorios virtuales.
- Servicio de garantía de disponibilidad de aplicaciones corporativas:
  - Gesmed.
  - Navision.
  - Sage.
  - Enernova.
  - ACT.
  - Aplicación web de Valdelentisco.
  - Abogest.
  - DocShare.
  - Intranet.
  - Servicio de impresión de Develop

El servicio de garantía de disponibilidad de aplicaciones corporativas consiste en:

- Monitorizar el uso de recursos de CPU, RAM y Disco de los servidores físicos o virtuales que contienen la aplicación. Si algún parámetro se sale de lo normal se abre un ticket con el proveedor de servicios de gestiona la aplicación corporativa.
- Ampliar los recursos hardware de los servidores virtuales que contienen la aplicación a petición mediante ticket del proveedor de servicios de gestiona la aplicación corporativa. Esta petición deberá ser validada por AcuaMed.
- Soporte a la ampliación de los recursos hardware de los servidores físicos que contienen las aplicaciones de ACT y Erenova, a petición mediante ticket del proveedor de servicios de gestiona la aplicación corporativa. Esta petición deberá ser validada por AcuaMed. En caso de ser necesario, AcuaMed contratará los recursos hardware solicitados en licitación aparte de la actual, así como los servicios de ampliación al proveedor que considere conveniente.
- Gestionar las copias de seguridad periódicas de los servidores físicos o virtuales que contienen la aplicación. Realizar las restauraciones que solicite mediante ticket el proveedor de servicios de gestiona la aplicación corporativa.
- Aplicar los parches de seguridad del sistema operativo de los servidores físicos o virtuales que contienen la aplicación.
- Gestionar el funcionamiento del antivirus, con sus actualizaciones periódicas y las exclusiones que solicite mediante ticket el proveedor de servicios de gestiona la aplicación corporativa.
- Si alguna de las operaciones anteriores implica pérdida de servicio, deberá ser notificado previamente al Cliente y al proveedor de servicios de la propia aplicación para determinar la ventana de ejecución de la tarea.

Los servicios anteriores están actualmente certificados ISO 20.000 por una Entidad de Certificación de reconocido prestigio.

Durante la duración del concurso es probable que se añadan otras aplicaciones corporativas a las anteriores, que el adjudicatario deberá gestionar igualmente.

## **2.6. Recursos hardware y software disponibles**

Para ejecutar el contrato, AcuaMed pone a disposición del adjudicatario los siguientes recursos:

- Un servidor HPE DL380 G9 con las siguientes características:
  - 2 procesadores E5-2660v4
  - 384 GB RAM, en 12 módulos de 32 GB
  - SmartArray P840
  - 8 puertos 1 Gb RJ45
  - Licencia MS Windows Server 2016 datacenter de 28 cores
  - iLO avanzada
  - Mantenimiento hasta abril 2020
- Dos servidores HP DL360 G9 con las siguientes características:
  - 2 procesadores E5-2650v3
  - 96 GB RAM, en 6 módulos de 16 GB
  - Smart Array P440ar
  - 4 puertos 1 GB RJ45
  - Licencia MS Windows Server 2012 R2 estándar de 2P.

- Mantenimiento hasta abril 2020
- Discos compatibles con los servidores anteriores:
  - 13 discos de 1.8 TB SAS 10K S FF
  - 4 discos de 146GB SAS 15K

En caso de obsolescencia de los anteriores equipos descritos, la sustitución de los mismos es objeto del pliego y correrá a cargo del adjudicatario del servicio, quien será propietario de los equipos al finalizar el servicio, que se hará efectiva en la firma del acta de recepción, es decir, una vez completada la migración del servicio al nuevo adjudicatario.

- CAL de Windows Server 2016 para 85 usuarios sin software assurance.
- CAL de Windows RDS 2016 para 85 usuarios sin software assurance.
- Citrix XenDesktop Enterprise 7.x para 85 usuarios sin mantenimiento.
- Symantec Endpoint Protection (168) con mantenimiento hasta julio 2020.
- Citrix NetScaler VPX 10 Standard (2) sin mantenimiento.

Será responsabilidad del Adjudicatario:

- La contratación de nuevas licencias, considerando la posibilidad de que el número de usuarios crezca de 85 a 95.

## 2.7. Cumplimiento normativo

Acuamed al estar incluida dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, está obligada a su cumplimiento. El Esquema Nacional de Seguridad está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las Administraciones públicas para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Actualmente Acuamed está pendiente de pasar la Auditoria de Seguridad que verifique la idoneidad de los controles del sistema, asegure que se cumplen la política de seguridad y los procedimientos operativos establecidos, detecte las infracciones de la seguridad y recomiende modificaciones apropiadas de los controles, de la política y de los procedimientos. Por lo que la empresa que resulte adjudicataria deberá ajustarse a la auditoría realizada.

### 3. Alcance del servicio gestionado

El alcance de los servicios solicitados incluye la gestión, monitorización, mantenimiento, soporte, y administración de todos los elementos constituyentes de la infraestructura TIC, así como el soporte, formación y atención a los usuarios internos de **AcuaMed** que hagan uso de las TIC.

El adjudicatario realizará la gestión de todos los servicios informáticos de **AcuaMed** en modalidad Cloud, sin presencia física de su personal en las instalaciones de **AcuaMed**, salvo incidencias con los equipos físicos presentes en las sedes.

**AcuaMed** será el dueño de todas las licencias de software estándar presentes en el proyecto. Y por lo tanto no se podrá utilizar software no licenciado. Será responsabilidad del Adjudicatario la gestión y administración de dichas licencias.

El adjudicatario deberá proporcionar a AcuaMed todas las licencias asociadas a Windows Server que se necesiten para ofrecer el servicio gestionado en el Cloud, pudiendo reaprovechar las existentes actualmente en posesión de AcuaMed según el listado del apartado 2.6, asumiendo el adjudicatario los costes de ampliación/actualización. Estas licencias incluyen:

- Licencias de Windows Server por servidor/procesador/core.
- Licencias CAL.
- Licencias CAL RDS.

En base al horizonte temporal de este pliego (años 2020-2024), incluida prórroga, se considera necesario evolucionar el sistema operativo de los servidores del Cloud, actualmente Windows Server 2012 R2 a la versión Windows Server 2019. El adjudicatario deberá migrar todo el sistema a Windows Server 2019 antes de transcurridos 12 meses desde la asignación del contrato (siempre y cuando lo permita la matriz de compatibilidad). No entra dentro de la responsabilidad del adjudicatario la migración de las aplicaciones que proporcionan los servicios de AcuaMed.

El licitador tendrá la obligación de gestionar y solucionar las incidencias que se produzcan según el acuerdo de nivel de servicio presentado, así como coordinar aquellas que afecten al correcto funcionamiento de equipos a través de otros contratos de mantenimiento que **AcuaMed** tiene en vigor, como por ejemplo mantenimiento de impresoras, comunicaciones, y otros que pudieran derivarse de futuros contratos.

#### 3.1. Tipos de incidencias y peticiones de servicio

La tipificación de las necesidades de los usuarios, se realizará a través del servicio de atención a usuarios, y tendrá los siguientes niveles:

Tipo	Descripción
1	Consulta.
2	Petición de cualquier tipo de usuario.
3	Incidencia <sup>1</sup> usuario no Directivo.
4	Incidencia usuario Directivo.
5	Incidencia de pérdida de un servicio completo.

La atención y resolución de incidencias y peticiones de usuario (microinformática) se realizará en días laborables de lunes a viernes de 8:00h a 20:00h en un servicio de 12hx5días.

<sup>1</sup> Incidencia: algo que le funcionaba al usuario, que ahora no le funciona y le impide trabajar con normalidad.

### 3.2. Servicio integral de las Tecnologías de la información

El alcance de este servicio es la gestión, monitorización, mantenimiento, soporte y administración de toda la infraestructura actual de **AcuaMed** descrita en el apartado 2 Situación Actual de AcuaMed, así como el de dotar y mantener todos aquellos nuevos elementos derivados del presente alcance y de las acciones evolutivas realizadas sobre la plataforma, dentro del periodo del contrato.

Específicamente dentro de este servicio se enumeran algunas de las actividades más destacadas:

- El Datacenter dispondrá de forma demostrable de las características de un TIER III o superior que asegure la prestación de los servicios descritos en este pliego.
- Dicho Datacenter debe estar ubicado en España y debe ser un punto neutro.
- El Datacenter debe de disponer y estar conectado a otro centro que realice las labores balanceo y centro de respaldo con el fin garantizar la disponibilidad de los servicios y los datos ante cualquier fallo, caída o desastre.
- La respuesta y recuperación de los sistemas debe ser instantánea y transparente al cliente sin pérdida del servicio.
- Provisión de servicios de computación en modalidad Cloud con la posibilidad de crecimiento de los recursos asignados bajo demanda de **AcuaMed** mediante un catálogo proporcionado por el Adjudicatario.
- Gestión, monitorización, mantenimiento, soporte y administración de todos los servicios y servidores inventariados.
- Asistencia y soporte al usuario en la instalación y configuración de su puesto de trabajo (ordenador, impresoras, y otros periféricos), incluido el latiguillo que va del equipo a la roseta. A partir de la roseta es responsabilidad del proveedor de comunicaciones de AcuaMed.
- Normalización del software instalado en los equipos de los usuarios, contemplando distribución, instalación, configuración y actualización de:
  - Sistema operativo completo, incluyendo cualquier componente o driver necesario para el uso de dispositivos.
  - Aplicaciones ofimáticas de Microsoft (Word, Access, Excel, Outlook, etc.).
  - Software de antivirus, tanto en equipos locales como en los escritorios virtuales.
  - Sistema de copias de seguridad de los PCs.
  - Cualquier componente software que AcuaMed considere necesario para el trabajo de los usuarios.
- Mantenimiento y gestión de los sistemas de seguridad relacionados con la detección de virus en la red, correo electrónico o en los equipos informáticos.
- Aplicación de políticas y directivas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad y acceso a los datos.
- La empresa adjudicataria será responsable de la totalidad del servicio y soporte de todos los elementos dentro de este apartado, así como de todas las evoluciones acometidas en el transcurso del contrato, desde el inicio del mismo.
- Cuando se solicite, el Adjudicatario se responsabilizará de la retirada de los servidores de **AcuaMed** y su destrucción ecológica certificada.

- Servicio de atención a usuarios (helpdesk), como front-office de todos los servicios de los usuarios y empresas colaboradoras de **AcuaMed**, tanto para la notificación y seguimiento de las incidencias, cambios y peticiones, así como para la resolución remota en primera instancia de todas las incidencias. Este nivel deberá disponer de un back-office o nivel superior de soporte microinformático especializado para la resolución de las incidencias no resueltas o de los problemas encontrados.
- Servicio de soporte microinformático on-site o 2º nivel. Soporte presencial para la resolución de averías hardware y software no resueltas en el 1º nivel y que requieren la presencia de un técnico, así como la sustitución temporal de los equipos en caso de avería o mejora. Además de lo anterior se estima necesaria la presencia de un técnico de soporte de forma presencial durante 3-4 horas semanales para atender configuraciones de equipos y otras tareas necesarias.
- Servicio de técnica y administración de sistemas en los servidores de aplicaciones y comunicaciones, garantizando la gestión, administración y soporte de toda la plataforma e infraestructura TIC de AcuaMed. Queda excluida la infraestructura de red de área local de todos los centros.
- El Adjudicatario debe proporcionar la capacidad de proceso necesaria para los servicios actuales de AcuaMed, así como los servicios de operación, monitorización, almacenamiento y backup necesarios para dicha plataforma.
- El Licitador deberá garantizar de forma documental disponer para el datacenter propuesto las estructuras de continuidad de los servicios prestados que, ante un eventual incidente prevengan contra una interrupción en el servicio. La disponibilidad del servicio en los elementos hardware comprendidos en el Data Center, debe ser de un 99,99%, con cómputo mensual y un nivel de redundancia en sus elementos de N+1.
- Igualmente, el proveedor debe asegurar que el entorno donde se aloje los servicios y los datos de AcuaMed debe tener una disponibilidad igual al 99,95% y un nivel de redundancia en sus elementos de N+1.
- El licitador garantiza la formación del personal de AcuaMed, siempre que los cambios tecnológicos lo requieran.
- El servicio de atención a usuarios deberá prestarse en horario 12hx5días a lo largo de una jornada extendida que permita dar soporte a todos los usuarios dentro de la flexibilidad de jornada.
- El Licitador garantizará el crecimiento de la capacidad de proceso de la plataforma propuesta. El equipamiento y servicios para absorber dicho crecimiento serán negociados entre ambas partes.
- El Adjudicatario repartirá el servicio de ficheros por departamentos según indicación de AcuaMed. Estos espacios y sus cuotas asignadas deberán ser controlados por el Adjudicatario.
- El licitador deberá incluir en su propuesta un plan y política de backup completo (base de datos y ficheros) igual o superior a: Backup diario (30 días), mensual 12 meses y anual (tantos como los años del contrato)

### 3.3. Evolución de la Plataforma TIC existente

El Adjudicatario tras adquirir un conocimiento extenso y profundo del entorno de la infraestructura actual de **AcuaMed**, deberá de adaptar su oferta de plan de transformación, de forma justificada y, así como referencias a propuestas de evolución futura de la plataforma.

Aspectos como optimización y concentración de recursos, eliminación de puntos de fallo, seguridad, disponibilidad, capacidad de crecimiento, etc., serán factores presentes en las propuestas de evolución a presentar.

Se valorarán positivamente entornos Cloud basados en tecnología VMware y que el Licitador demuestre su experiencia en dicho entorno.

**AcuaMed** pondrá a disposición del Adjudicatario toda la documentación e información pertinente a las licencias de productos y aplicaciones, así como contratos de mantenimiento en vigor con proveedores externos.

**AcuaMed** proporcionará todas las licencias de software relativas a los procesos de negocio, incluida las licencias de base de datos MS SQL presentes en el proyecto, y serán de su responsabilidad tanto la actualización, renovación, así como la adquisición de nuevas licencias, incluida la fase de transformación. Será responsabilidad del Adjudicatario la gestión y administración de dichas licencias desde el momento en el que se inicie la transición.

El adjudicatario deberá proporcionar (en modalidad de licencia nueva o actualización de las que actualmente posee AcuaMed) las siguientes licencias para toda su plataforma y sus 85 usuarios:

- Windows Server.
- CAL de Windows Server.
- RDS CAL de Windows Server.
- Correo electrónico Office 365 y Skype (Teams) en modo suscripción.
- Antivirus Symantec, McAfee, TrendMicro, Sophos, u otro fabricante de reconocido prestigio que proporcione una herramienta de gestión centralizada. Este antivirus deberá estar presente tanto en equipos locales como en escritorios virtuales.
- Citrix XenDesktop.
- Citrix NetScaler.
- Adobe Acrobat Pro en modo licencia perpetua

Será responsabilidad del Adjudicatario:

- La gestión de dichas licencias y la interlocución con los fabricantes, en nombre de AcuaMed, para renovaciones e incidencias.
- La contratación de nuevas licencias, considerando la posibilidad de que el número de usuarios crezca de 85 a 95.

Todas las licencias anteriores seguirán siendo propiedad de **AcuaMed** al finalizar el contrato con el adjudicatario.

El adjudicatario deberá proponer una solución estable y segura para la aplicación de Valdelelisco, dado que esta aplicación tiene conexión a banco (acepta prepagos), que garantice el mantenimiento de los servicios actuales de la aplicación sin interrupción.

Será responsabilidad del adjudicatario cooperar a la resolución de incidencias de contratos de **AcuaMed** con proveedores de los productos y servicios, según corresponda, descritos en este pliego.

### 3.4. Correo electrónico

Actualmente **AcuaMed** cuenta con un servicio de correo electrónico basado en Microsoft con Buzones Exchange sin limitación de volumen para el envío y recepción de los mensajes. El número de buzones necesarios son:

- 80 buzones de usuarios de 50 GB de capacidad por buzón.
- 5 buzones de usuarios de 100 GB de capacidad por buzón.

- 10 buzones de gestión no compartidos de 50 GB de capacidad por buzón.

Será responsabilidad del Adjudicatario la gestión, administración y contratación del entorno de correo, manteniendo la plataforma actual y considerando la posibilidad de que el número de buzones crezca hasta 105 buzones.

Actualmente el Directorio Activo de AcuaMed está integrado con Office 365.

### 3.5. Plataforma VDI

AcuaMed dispone en el Cloud de una plataforma VDI basada en Citrix XenApp 7.9, donde se ofrecen escritorios de Windows Server 2012 R2 a todos los usuarios de Acuamed.

Los usuarios de AcuaMed pueden acceder a todos los servicios del Cloud desde:

- Sus PCs corporativos a través de la WAN de AcuaMed, aunque con cierta latencia debido a las limitaciones de ancho de banda entre las sedes y el Cloud.
- Su escritorio virtual Citrix, al cual se pueden conectar desde los PCs corporativos o cualquier dispositivo conectada a Internet.

El licitador deberá describir su propuesta de servicios asociados a esta plataforma VDI para garantizar su perfecto funcionamiento. El licitador deberá ser partner de Citrix.

Será responsabilidad del Adjudicatario:

- La gestión y administración de la plataforma VDI.
- La publicación de nuevas aplicaciones en el escritorio, en el caso de que AcuaMed tenga la necesidad de desplegar algún nuevo servicio.
- Mantener la plataforma de Citrix XenDesktop actualizada a la última versión 7.x LTSR.
- Mantener la plataforma de Citrix NetScaler actualizada a la última versión, con carácter anual. Será responsabilidad del adjudicatario la contratación del servicio de soporte de las licencias de Citrix NetScaler.
- La contratación de nuevas licencias para ampliación de las existentes, considerando la posibilidad de que el número de usuarios crezca de 85 a 95.
- La contratación del servicio de soporte de las licencias actuales de Citrix XenDesktop.

### 3.6. Monitorización

Los servicios IT deberán estar monitorizados por el Adjudicatario para que pueda ser detectado cualquier incidente, degradación del rendimiento o indisponibilidad de los sistemas.

Los servicios de TI deberán estar monitorizados aplicando una política de gestión de alarmas (gestión pro-activa) que permita disminuir los riesgos y evitar incidencias o paradas en el servicio.

### 3.7. Servicio de gestión y reporting

El Adjudicatario será el responsable de la gestión de los servicios proporcionados a **AcuaMed**, así como de la elaboración de los informes de seguimiento del servicio y la revisión periódica de dichos informes con **AcuaMed**.

La gestión de los servicios deberá ser efectuada según las mejores prácticas de ITIL e ISO 20.000, cubriendo por tanto las siguientes actividades:

- Gestión de procesos a utilizar en la prestación del Servicio
- Gestión de incidencias
- Gestión de problemas

- Gestión de cambios
- Gestión de la configuración
- Gestión de la disponibilidad
- Gestión de la capacidad

El modelo de servicio debe ser un **Modelo de Gestión basado en la Gestión Proactiva que cubra al menos los siguientes objetivos:**

- Calidad & Mejora del Servicio
  - Monitorización proactiva de umbrales
  - Alineamiento con objetivos de cliente
- Búsqueda de valor desde el punto de vista de cliente
  - Constante búsqueda de satisfacción de cliente
- Enfoque de Gestión integral end to end
  - Gestión del Servicio hasta el usuario
  - Capacidad para perseguir/escalar todo tipo de peticiones/incidencias extremo a extremo.
- Recursos de gestión personalizados
  - Profundo conocimiento de los servicios de AcuaMed
  - Implementación de un modelo de servicio a medida
    - Interlocución con Cliente personalizada
    - Procedimientos de trabajo personalizados
    - Reporting
- Gestión del conocimiento
- Gestión Proactiva 7díasx24h
  - Gestión de los niveles de servicio
  - Mantenimiento preventivo, correctivo & adaptativo
  - Gestión de la capacidad/Gestión de Problemas
- Modelo flexible capaz de adaptarse a nuevos requerimientos
- Control de métricas y auditorías
- Comités de seguimiento y monitorización de la calidad del servicio continuo.

En concreto, el adjudicatario deberá implantar los siguientes sistemas de gestión:

- Web centralizada con acceso a las consolas de gestión de la infraestructura.
- Filtrado de peticiones DNS para controlar los ataques maliciosos y publicidad invasiva.
- Proporcionar infraestructura para accesos por VPN a diversos proveedores de AcuaMed.
- Syslog para almacenar los LOGs de acceso a VPN y poder tener control de dichos accesos.
- Gestión de direccionamiento IP con IPAM.

### **3.8. Catálogo de Servicios a implantar**

El licitador debe tener la capacidad demostrada de haber implantado un catálogo completo de Servicios Gestionados dentro de los servicios prestados a sus clientes, y deberá estar en posesión de las siguientes certificaciones, que deberán adjuntarse a su propuesta:

- ISO 9.000
- ISO 14.000
- ISO 20.000

- ISO 27.001

El licitador deberá proponer en su oferta un Catálogo de Servicios específico para **AcuaMed**. Con dicho Catálogo el licitador propondrá a **AcuaMed** un Modelo de Servicios Gestionado.

El licitador detallará todas las funciones y actividades a realizar en cada uno de los Servicios.

Igualmente, el licitador describirá los perfiles técnicos necesarios con sus funciones de puesto, sus responsabilidades y su dedicación estimada.

Además, el Adjudicatario deberá aportar un catálogo de servicios IT que permita a **AcuaMed** solicitar ampliaciones sobre los servicios y volúmenes inicialmente implantados.

### **3.9. Propiedad de los activos relacionados con este contrato**

#### *3.9.1. Equipamiento TIC en las oficinas de AcuaMed*

Son propiedad de **AcuaMed** todos los activos hardware, licencias y desarrollos software que actualmente se encuentran en las oficinas, a excepción de los servidores físicos encargados de los servicios de infraestructura en cada sede. Estos servidores deberán ser proporcionados por el adjudicatario.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá colaborar con AcuaMed y el nuevo adjudicatario en el traspaso de dichos servicios a nuevos servidores, antes de retirar los suyos. Las licencias de Windows Server de estos servidores, quedaran como propiedad de AcuaMed.

#### *3.9.2. Equipamiento TIC en el Cloud*

Serán propiedad y responsabilidad del Adjudicatario todos los activos hardware y licencias necesarias en el Cloud para dar los servicios gestionados ofertados, a excepción de aquellas equipos, licencias y desarrollos software que facilite **AcuaMed** al Adjudicatario, para su instalación en el Cloud, que seguirán siendo propiedad de **AcuaMed**,

El Adjudicatario será responsable del mantenimiento del equipamiento hardware, así como de la situación de legalidad de las licencias ubicadas en el Cloud.

El Adjudicatario facilitará una información detallada del hardware y software utilizado en el Cloud, así como de las políticas y métodos de trabajo aplicados en la ejecución de los servicios del Cloud.

Por homogeneidad en el servicio de mantenimiento, se valorará que los equipos proporcionados para el Cloud por el adjudicatario sean del fabricante HPE.

La plataforma de virtualización debe tener las siguientes características:

- Servicio de gestión mediante una única consola en alta disponibilidad entre CPDs, que permita gestionar más de tres nodos hipervisores.
- Clúster de alta disponibilidad de los hipervisores.
- Migración en vivo de VMs entre servidores físicos.
- Migración en vivo de VMs entre repositorios de discos.
- Despliegue de VMs mediante plantillas.
- Un fallo del SO del hipervisor no debe tirar abajo las VMs.
- Deberá ser la última versión del producto compatible con el resto de productos del Cloud.

La plataforma de virtualización actual tiene la siguiente volumetría:

- Número de VMs: 60 VMs.
- Número de vCPU asignadas las VMs: 152.
- Número de GB de RAM asignados a las VMs: 300 GB aprox.

- Número de TB de disco asignados a las VMs: 15.8TB netos, repartidos de la siguiente forma:
  - VMs servicio de ficheros y gestor documental: 8TB netos con previsión de crecer a 16TB en breve espacio de tiempo.
  - VMs (resto): 3.6TB netos aprox.

En el CPD principal, la nueva plataforma deberá tener una capacidad inicial para soportar (datos reales de los 2 servidores ESXi más el de VDI con el cambio a discos SSD):

- Capacidad CPU: 80 cores.
- Capacidad RAM: 576 GB.
- VMware Datastores para servicio de ficheros: 18.0 TB en disco SAS
- VMware Datastores para resto VMs: 6.0 TB en disco SSD calidad mínima Mixed Use.

El espacio en disco mencionado anteriormente es “neto” en cada CPD, después de descontar las pérdidas por el formato de los discos, paridad y repuesto en caliente, que aconsejen las mejores prácticas del fabricante. Para el espacio neto no se tendrá en cuenta las posibles ganancias por deduplicación /compresión.

Aunque el servicio Cloud debe ofrecerse simultáneamente desde ambos CPDs en modo Activo/Activo, no se considera obligatorio que la plataforma de virtualización sea idéntica en ambos CPDs. Se admite que los recursos del CPD de respaldo sean inferiores (hasta un 30%) a los del CPD principal, siempre y cuando se pueda dar un servicio adecuado en modo de contingencia (admitiendo mayor latencia, pero con todos los servicios e información disponibles). En ningún caso se admitirán discos mecánicos SATA.

El adjudicatario deberá garantizar que el servicio puede ofrecerse desde cualquiera de los dos CPDs. Para ello organizará una prueba anual, en horario de fin de semana, en la que:

- Se basculará de forma ordenada todos los servicios del CPD de respaldo al principal, sin generar ningún corte de servicio en la operación.
- Se apagará la plataforma de virtualización del CPD de respaldo.
- Se verificará que todos los servicios se ofrecen correctamente desde el CPD principal.
- Se encenderá la plataforma de virtualización del CPD de respaldo.
- Se basculará de forma ordenada todos los servicios del CPD principal al de respaldo, sin generar ningún corte de servicio en la operación.
- Se apagará la plataforma de virtualización del CPD principal.
- Se verificará que todos los servicios se ofrecen correctamente desde el CPD de respaldo.
- Se encenderá la plataforma de virtualización del CPD principal y se repartirán los servicios.
- Se verificará que todos los servicios se ofrecen correctamente desde ambos CPDs.
- Se generará un informe de la ejecución de la prueba.

Previo a realizar dicha prueba, el adjudicatario presentará un plan de pruebas, que deberá ser aprobado por AcuaMed.

Por continuidad en el servicio de virtualización actual en el Cloud, las licencias empleadas por el licitador para la plataforma de virtualización deberán ser del fabricante VMware. Dichas licencias serán propiedad del adjudicatario. Ningún elemento de la plataforma de virtualización podrá ser compartido con otros clientes del adjudicatario.

Igualmente y por continuidad en el servicio de backup del Cloud, las licencias empleadas por el licitador serán del fabricante Veeam. En cualquier caso, deberá garantizarse la recuperación de los objetos existentes en el repositorio actual de backup. El repositorio actual de backup tiene una capacidad neta en VMware datastore de 29.1 TB y está formado por discos de 4TB SATA en RAID6 y Hot Spare.

### 3.9.3. *Línea de conexión entre el Cloud y AcuaMed*

La línea de datos que conecte el Cloud con **AcuaMed** será contratada y pagada por **AcuaMed** dentro de su contrato de comunicaciones y no es objeto de este pliego.

### 3.9.4. *Retirada de material tras asumir el servicio*

Los activos de **AcuaMed** que tras la fase de asunción y migración no sean utilizados (material sobrante), serán retirados por el Adjudicatario (cuando **AcuaMed** lo indique) y depositados en un sitio autorizado y certificado para la destrucción ecológica del mismo. El adjudicatario deberá presentar el certificado de destrucción ecológica de dichos activos.

### 3.9.5. *Contratos de AcuaMed con terceros*

**AcuaMed** se reserva el derecho de la contratación de los servicios que actualmente tiene externalizados, siendo estos:

- El mantenimiento de las impresoras del proveedor DEVELOP, actualmente contratado con la misma casa. Este servicio seguirá contratado con la casa DEVELOP, el Adjudicatario solo registrará las incidencias en la herramienta de ticketing que será escalada al departamento de Servicios Generales de **AcuaMed**.
- El mantenimiento de la red Ethernet, comunicaciones entre sedes y voz, actualmente contratado con BT. El Adjudicatario solo registrará las incidencias en la herramienta de ticketing que será escalada al departamento de Servicios Generales de **AcuaMed**.

En el caso de que durante la duración del contrato AcuaMed cambiase de proveedor del servicio de comunicaciones, el adjudicatario colaborará en las gestiones necesarias con el operador de comunicaciones siendo los costes de migración de las comunicaciones responsabilidad de AcuaMed.

- Vía Firma – Plataforma vía web de firma electrónica. AcuaMed mantendrá un servicio de mantenimiento con la empresa responsable de la aplicación.
- Navision – ERP y herramienta de gestión contable de la sociedad. Cuenta con un servicio externo.
- Gesmed – ERP corporativo de control. Cuenta con un servicio interno por personal de AcuaMed. En este caso existirá un contrato externo pero las incidencias serán tramitadas por AcuaMed.
- ACT Herramienta de seguimiento y control de las explotaciones de AcuaMed.

Para la implantación de nuevos servicios adquiridos por AcuaMed, el adjudicatario deberá proporcionar:

- Soporte y apoyo a los proveedores que vayan a ejecutar dicha implantación.
- En caso de que se requiera, la configuración de servidores virtuales en el CLOUD.
- En caso de que se requiera, acceso por VPN a los proveedores de terceros y realizar un control del acceso, informando trimestralmente de dichos accesos al licitador.

#### 4. Plan proyecto

El proyecto constará de las fases descritas a continuación:

- Fase de asunción, con una duración máxima de 12 semanas, que comprenderá:
  - Asunción del servicio actual.
  - Análisis del servicio actual y nuevo diseño.
  - Plan de transformación.
- Fase de operación, hasta la finalización del contrato, que comprenderá:
  - Operación del servicio.
  - Devolución del servicio al nuevo operador.



La siguiente tabla muestra la duración máxima de cada fase.

Duración del servicio <sup>2</sup>		3 años
Fase	Sub-fase	Duración máxima
Asunción	Asunción del servicio actual.	4 semanas
	Análisis del servicio actual y nuevo diseño.	4 semanas
	Plan de transformación.	8 semanas
Operación	Operación del servicio.	33 meses
	Operación del servicio.	32 meses
	Devolución del servicio al nuevo operador.	4 semanas

El licitador deberá describir claramente en su respuesta al pliego los compromisos que asume para:

- Su plan de Asunción del Servicio.
- Su plan para la Devolución del Servicio.

<sup>2</sup> El servicio podría ser prorrogado. Mírese el pliego de condiciones administrativas.

#### **4.1. Detalle de la fase de asunción del servicio**

Durante la fase de asunción del servicio, la responsabilidad de la entrega del mismo recae sobre el nuevo adjudicatario.

Esta fase terminará cuando el nuevo adjudicatario haya migrado con éxito todos los servicios a su Cloud y el antiguo adjudicatario pueda apagar sus sistemas del Cloud y sus servidores de las sedes de AcuaMed. **Mientras no termine esta fase, la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo del coste que supone el mantenimiento del Cloud existente.**

Los tiempos marcados para cada sub-fase deberán ser considerados como plazos máximos, el nuevo adjudicatario deberá reducirlos todo lo posible.

Cada subfase tendrá un máximo de plazo cuyo sumatorio deberá coincidir por el plazo máximo de la Fase de Asunción (12 semanas), por lo que podrán solaparse dichas subfases.

##### *4.1.1. Asunción del servicio actual.*

Desde el primer día el nuevo adjudicatario dará soporte y explotación a la infraestructura de TI de **AcuaMed** sin que se produzcan interrupciones en los sistemas ni retrasos en la resolución de incidencias. Cualquier incidencia que se encuentre pendiente de resolver al inicio de este servicio será resuelta por el nuevo adjudicatario. Este dispondrá de un plazo máximo de 4 semanas para conocer y asumir los servicios actuales de **AcuaMed**.

##### *4.1.2. Análisis del servicio actual y nuevo diseño.*

En este periodo el Adjudicatario debe presentar el modelo de Servicios Gestionados para **AcuaMed**. Igualmente, el Adjudicatario presentará un Modelo operativo de Gestión del Servicio detallado. Este modelo deberá ser aceptado por la dirección de **AcuaMed**.

Durante este período el Adjudicatario deberá presentar un Plan de Transformación con su modelo de servicios asociado que garantice la migración del Cloud sin impactar en el trabajo diario de AcuaMed. Dicho Plan tendrá un calendario de ejecución que deberá ser aprobado por la dirección de **AcuaMed**.

##### *4.1.3. Plan de Transformación.*

El nuevo adjudicatario llevará a cabo el Plan de Transformación para la migración; el plazo no debe, desde su fecha de inicio a su fecha de finalización, ser superior a 8 semanas.

Ante un fallo en el proceso de migración o en los días siguientes el Adjudicatario dispondrá siempre de un plan de retorno a la situación anterior que garantice en todo momento la vuelta atrás. El nuevo adjudicatario debe garantizar la continuidad del Servicio en todo momento.

#### **4.2. Fase de operación**

A partir de la terminación de la fase de asunción del servicio, dará comienzo el período de servicio continuo durante un periodo de 36 meses. AcuaMed dispondrá a su criterio de la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato durante 12 meses adicionales, siempre a criterio de AcuaMed.

Unos meses antes de cumplirse el final del contrato AcuaMed publicará un nuevo concurso para adjudicar de nuevo el servicio.

En la devolución del servicio, el adjudicatario de este pliego deberá comprometerse a:

- Entregar una versión actualizada de toda la documentación e información manejada durante la prestación del servicio.
- Colaborar de buena fe para facilitar la transferencia de responsabilidad y conocimiento al futuro prestatario del servicio.

## **5. Modelo de Gestión y Prestación del Servicio**

Las ofertas presentadas deben incluir un modelo de Gestión y Prestación del Servicio. El modelo ofertado debe incluir al menos los siguientes puntos:

- Esquema del Modelo ITIL adaptado a la Gestión y Prestación del Servicio
- Centro de Atención a Usuarios
- Equipo de trabajo (perfiles, funciones y responsabilidades). Se recomienda que el equipo de trabajo dedicado a dar cobertura al servicio ofertado en el presente pliego esté adecuadamente formado en las herramientas utilizadas por AcuaMed en su sistema informático, que en la actualidad está basado en el entorno Microsoft SQL Server.
- Organización del Servicio.
- Herramientas de gestión y de registro de casos (incidencias, tareas y cambios).
- Normativa y procedimientos operativos.
- Tipificación de casos (incidencias, tareas y cambios).
- Diagrama de escalado de incidencias y problemas (según gravedad).
- Seguimiento y control del Servicio.
- Estadísticas e informes de reporting.

### **5.1. Modelo de Relación**

El licitador presentará a AcuaMed un Modelo de Relación donde indique las políticas, los medios y los procedimientos utilizados para la comunicación entre ambos. Qué información entregará y con qué periodicidad.

En este modelo debe quedar establecida una reunión mensual donde el Adjudicatario presentará a AcuaMed un informe resumen de la actividad, de los indicadores del servicio, del cumplimiento, de los problemas encontrados y de la calidad del servicio.

El Adjudicatario facilitará cualquier tipo de informe que AcuaMed necesite. Igualmente, el Adjudicatario colaborará durante el proceso de auditorías facilitando cualquier tipo de información sobre el servicio o su actividad.

### **5.2. Interlocutores y seguimiento del Proyecto**

La dirección general de AcuaMed designa como interlocutor de la empresa en la dirección y control de los trabajos al “Gerente de Sistemas y Recursos”.

Asimismo, el Adjudicatario designará a un responsable del Servicio contratado, el cual actuará como interlocutor con AcuaMed. Este interlocutor no podrá ser cambiado sin el conocimiento y consentimiento de AcuaMed. AcuaMed se reserva el derecho de solicitar su cambio si lo considera preciso.

El Adjudicatario será responsable de presentar a la dirección del AcuaMed un Modelo de Relación entre ambas empresas que permita a la dirección de AcuaMed controlar y supervisar la actividad y la calidad de los trabajos, la medición de Servicio y el cumplimiento de los ANS. Así mismo la empresa adjudicataria se compromete a presentar cualquier otra información que precise la dirección de AcuaMed.

### **5.3. Entrega del Servicio**

Unos meses antes de la finalización del servicio, AcuaMed abrirá una nueva licitación para dar continuidad al servicio informático para la sociedad. El adjudicatario que denominaremos “saliente” del servicio en ese momento presentará los informes que la dirección por parte de AcuaMed le requiera, entre los que estarán los inventarios de hardware, licencias y software, informes de volúmenes de incidencias por tipologías, etc. El proveedor saliente deberá colaborar con el licitador “entrante” en la fase de migración y transformación al nuevo proveedor.

La colaboración del proveedor saliente se extenderá hasta la realización de la migración de todos los servicios al nuevo proveedor entrante, momento en que se entenderá este hito alcanzado y finalizado el servicio.

## **6. Plan de calidad del Servicio**

El Adjudicatario queda obligado a presentar un Plan de Calidad que garantice la prestación del Servicio, el cumplimiento de los requerimientos y del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS), el cual se presentará al mes de la firma del contrato.

El Plan de calidad debe garantizar la calidad de los datos, incluido los datos utilizados en la medición del cumplimiento del ANS.

Ante un incumplimiento el Adjudicatario deberá establecer un Plan de Acción de Mejora (PACM) donde quedarán recogidas las medidas de acción correctiva.

## **7. Acceso al datacenter y al centro de soporte y servicio**

El Adjudicatario acepta que los responsables del servicio AcuaMed y los acompañantes que ellos designen puedan acceder a las dependencias de los datacenter ante cualquier tipo de auditoría (ISO, técnica, etc).

El Adjudicatario acepta que los responsables del servicio AcuaMed y los acompañantes que ellos designen puedan tener acceso a sus oficinas (donde se preste el servicio), con el propósito de poder realizar cualquier tipo de auditoría (ISO, técnica, etc).

## 8. Acuerdos de nivel de servicio

Los siguientes ANS se describen a modo de mínimos. El licitador deberá detallar claramente en su respuesta al pliego los ANS a los que se compromete.

### 8.1. Servicio de atención a usuarios

#### 8.1.1. Tipificación de las peticiones del servicio de CAU

La tipificación de las necesidades de los usuarios, se realizarán a través del servicio de helpdesk, y será la siguiente:

Tipo	Descripción
1	Consulta
2	Petición (indiferente al tipo de usuario)
3	Incidencia <sup>3</sup> usuario no Directivo
4	Incidencia Directivo
5	Incidencia de pérdida de un servicio completo.

#### 8.1.2. Niveles de gravedad de las incidencias

De los diferentes tipos de peticiones, sólo las incidencias, tipos 3, 4 y 5 de la tabla anterior, tendrán categorización de la gravedad y será la siguiente:

Tipo	Descripción
Alta	Pérdida total o parcial de un servicio. Los usuarios no pueden acceder al servicio y no existe mecanismo alternativo. Usuarios afectados igual o mayor que el 30% o una sede completa.
Media	Pérdida total o parcial de un servicio con menos de 30% de usuarios afectados y no existe mecanismo alternativo.
Baja	Afecta a un usuario.

#### 8.1.3. Acuerdo a Nivel de Servicio

Indicador	ANS
Tiempo medio de respuesta a incidentes y peticiones de usuarios, medido como el tiempo desde que el usuario realiza su petición, hasta que es atendida por el personal del nuevo adjudicatario.	Debe ser inferior a 4 horas en el 100% de los casos.
Tiempo medio de resolución de incidentes individuales de usuarios, medido como el tiempo desde que el usuario realiza su petición, hasta que el usuario puede acceder de nuevo a los servicios.	Debe ser inferior a 4 horas en el 100% de los casos.
Tiempo medio de resolución ante la caída de un servicio completo, medido como el tiempo desde que el servicio deja de ser accesible, hasta que se recupera el servicio, medido con PRGT.	Debe ser inferior a 2 horas en el 100% de los casos.

<sup>3</sup> Algo que le funcionaba al usuario, que ahora no funciona y le impide trabajar con normalidad.

## 9. Acuerdo de Nivel de Servicio Generales

### 9.1. Disponibilidad HW de los Datacenter

Indicador	ANS
<b>Global Switch ESX01 (Activo):</b>	
Porcentaje de disponibilidad de los elementos HW de los datacenter.	No debe ser inferior al 99,5 <sup>4</sup> %
<b>Global Switch ESX02 (Activo):</b>	
Porcentaje de disponibilidad de los elementos HW de los datacenter.	No debe ser inferior al 99,5%
<b>Espacio Rack ESX03 (Pasivo):</b>	
Porcentaje de disponibilidad de los elementos HW de los datacenter.	No debe ser inferior al 99,5%
<b>Global Switch VDI01 (Activo):</b>	
Porcentaje de disponibilidad de los elementos HW de los datacenter.	No debe ser inferior al 99,5%
<b>Espacio Rack VDI02 (Activo):</b>	
Porcentaje de disponibilidad de los elementos HW de los datacenter.	No debe ser inferior al 99,5%

<sup>4</sup> Equivale a 4 horas y 22 minutos de indisponibilidad por año. <https://uptime.is/99.95>

## 9.2. Procesamiento de la plataforma de virtualización

Indicador	ANS
<b>Global Switch ESX01 (Activo):</b>	
Porcentaje de uso de CPU de todas las VMs <b>asignadas</b> a ESX01 y todas las VMs <b>flotantes</b> de ESX01, con respecto a la capacidad total de CPU del servidor ESX01.	No debe superar el 90%
Porcentaje de uso de memoria RAM de todas las VMs <b>asignadas</b> a ESX01 y todas las VMs <b>flotantes</b> de ESX01, con respecto a la capacidad total de CPU del servidor ESX01.	No debe superar el 90%
<b>Global Switch ESX02 (Activo):</b>	
Porcentaje de uso de CPU de todas las VMs <b>asignadas</b> a ESX02 y todas las VMs <b>flotantes</b> de ESX02, con respecto a la capacidad total de CPU del servidor ESX02.	No debe superar el 90%
Porcentaje de uso de memoria RAM de todas las VMs <b>asignadas</b> a ESX02 y todas las VMs <b>flotantes</b> de ESX02, con respecto a la capacidad total de CPU del servidor ESX02.	No debe superar el 90%
<b>Espacio Rack ESX03 (Contingencia):</b>	
Porcentaje de uso de CPU de todas las VMs <b>asignadas</b> a ESX03 y todas las VMs <b>flotantes</b> , tanto las de ESX01 y ESX02, con respecto a la capacidad total de CPU de ESX03.	No debe superar el 90%
Porcentaje de uso de memoria RAM de todas las VMs asignadas a ESX03 y todas las VMs <b>flotantes</b> , tanto las de ESX01 y ESX02, con respecto a la capacidad total de CPU del servidor ESX03.	No debe superar el 90%
<b>Global Switch VDI01 (Activo):</b>	
Porcentaje de uso de CPU de todas las VMs con respecto a la capacidad total de CPU del servidor VDI01.	No debe superar el 90%
Porcentaje de uso de memoria de todas las VMs con respecto a la capacidad total de memoria del servidor VDI01.	No debe superar el 90%
<b>Global Switch VDI02 (Activo):</b>	
Porcentaje de uso de CPU de todas las VMs con respecto a la capacidad total de CPU del servidor VDI02.	No debe superar el 90%
Porcentaje de uso de memoria de todas las VMs con respecto a la capacidad total de memoria del servidor VDI02.	No debe superar el 90%

### 9.3. Disponibilidad de los servicios

Indicador	ANS
Sistema de archivos.	No debe ser inferior al 99,5%
Aplicaciones del Cliente. Gesmed y Navision	No debe ser inferior al 99,5%
Aplicaciones del Cliente. SAGE	No debe ser inferior al 99,5%
Aplicaciones del Cliente. Enernova	No debe ser inferior al 99,5%
Aplicaciones del Cliente. ACT	No debe ser inferior al 99,5%
Aplicaciones del Cliente. Web Valdelelisco	No debe ser inferior al 99,5%
Navegación web <sup>5</sup> . Disponibilidad	No debe ser inferior al 99,5%
Navegación web. Latencia	Debe ser inferior a 200 ms
Acceso a VDI. Interno	No debe ser inferior al 99,5%
Acceso a VDI. Externo	No debe ser inferior al 99,5%
Web AcuaMed (atribuible al servidor web, no a la funcionalidad Web o posibles ataques)	No debe ser inferior al 99,5%

Notas:

- La disponibilidad de los Aplicativos de Negocio se refiere a la disponibilidad del propio servidor que los sustenta. Que la aplicación funcione correctamente depende de otros proveedores de AcuaMed.
- Navegación Web en los escritorios VDI a través del Cloud del adjudicatario. La navegación de los PCs se realiza a través del proveedor de comunicaciones.
- Atribuible al servidor web, no a la funcionalidad Web o posibles ataques externos/internos, que corresponde al proveedor que gestiona la Web de AcuaMed.

### 9.4. Antivirus

Indicador	ANS
Porcentaje de equipos que no cumplen la línea de base de seguridad: firma de antivirus actualizada a la semana.	Firma de antivirus superior a 7 días debe ser inferior al 10%.

<sup>5</sup> Navegación Web a través del Cloud de del nuevo adjudicatario. La navegación normalmente se realiza a través de BT (actual operador de telecomunicaciones).

## 10. Requisitos de Obligado Cumplimiento

El cumplimiento de los requisitos detallados a continuación son estrictamente obligatorios, suponiendo el incumplimiento parcial o total de alguno de ellos la descalificación automática de la oferta y/o la resolución del contrato.

RQ	Requisito
RQ01	El datacenter primario debe cumplir los estándares de un Tier III o superior.
RQ02	El datacenter primario debe estar ubicado a menos de 100Km por carretera de la sede de Madrid de AcuaMed. El adjudicatario deberá organizar una visita de los responsables de AcuaMed al datacenter.
RQ03	El datacenter primario debe ser un punto neutro, donde estén representados los principales proveedores de comunicaciones.
RQ04	El datacenter secundario debe cumplir los estándares de un Tier III o superior.
RQ05	El datacenter secundario debe estar ubicado en España.
RQ06	Ambos datacenter debe estar separados un mínimo de 15 Km en línea recta.
RQ07	La propuesta técnica del licitador describirá detalladamente ambos datacenter.
RQ08	Todos los servidores físicos donde correrán los servicios de AcuaMed deberán ser de uso exclusivo para AcuaMed. No podrán compartirse sus recursos HW para otros fines o Clientes del adjudicatario.
RQ09	Los sistemas de almacenamiento físico, donde se almacenarán los datos de AcuaMed, deberán ser de uso exclusivo para AcuaMed. No podrán compartirse sus recursos para otros fines o Clientes del adjudicatario.
RQ10	Los servidores y sistemas de almacenamiento no podrán ser de segunda mano o reutilizados de otros Clientes del adjudicatario.
RQ11	Todos los servidores y sistemas de almacenamiento deberán contar con garantía oficial del Fabricante de los mismos durante toda la duración del servicio, de forma que se garantice la disponibilidad de piezas de recambio y la actualización de firmware.
RQ12	En caso de reutilizar los servidores de que dispone AcuaMed, el adjudicatario deberá contratar la garantía oficial del Fabricante de los mismos durante toda la duración del servicio, de forma que se garantice la disponibilidad de piezas de recambio y la actualización de firmware.
RQ13	Todos los servidores físicos deberán contar con un puerto de gestión remota independiente y la licencia correspondiente para consola gráfica virtual y medios virtuales.
RQ14	Durante toda la duración del servicio se debe realizar una actualización del Firmware y drivers de los equipos físicos cada 6 meses. Esta actualización deberá ser informada con suficiente antelación y realizarse fuera del horario de trabajo habitual de AcuaMed.
RQ15	La solución propuesta puede estar basada en sistemas híper-convergentes <sup>6</sup> o sistemas tradicionales con servidores y cabinas de discos.
RQ16	En las tres sedes con mayor número de usuarios, los servicios descritos en el apartado 2.2, deberán ser proporcionados en local en alta disponibilidad.
RQ17	En las dos sedes con menor número de usuarios, los servicios descritos en el apartado 2.2, podrán ser proporcionados sin alta disponibilidad.
RQ18	Los servidores que el adjudicatario despliegue en las cinco sedes deberán estar protegidos por una UPS, de al menos 1400VA.
RQ19	En la respuesta al PPT deberá indicarse claramente el desglose de los equipos que el adjudicatario dedicará al servicio de AcuaMed, indicando: fabricante, código de pieza (PN), cantidad y descripción.
RQ20	Durante toda la duración del servicio se debe realizar una actualización de los parches de seguridad de los sistemas operativos de los servidores físicos y virtuales cada 2 meses. Esta actualización deberá ser informada con suficiente antelación y realizarse fuera del horario de trabajo habitual de AcuaMed.

<sup>6</sup> [https://en.wikipedia.org/wiki/Hyper-converged\\_infrastructure](https://en.wikipedia.org/wiki/Hyper-converged_infrastructure)

RQ	Requisito
RQ21	Durante toda la duración del servicio se debe realizar una actualización de los parches recomendados por el Fabricante de los sistemas operativos de los servidores físicos y virtuales cada 6 meses. Esta actualización deberá ser informada con suficiente antelación y realizarse fuera del horario de trabajo habitual de AcuaMed.
RQ22	Cualquier operación que implica pérdida de algún servicio, deberá ser notificado con suficiente antelación al Cliente. El Cliente determinará la ventana de ejecución de la tarea, normalmente fuera del horario de trabajo habitual de AcuaMed.
RQ23	Ningún elemento de la plataforma de virtualización podrá ser compartido con otros clientes del adjudicatario.
RQ24	La plataforma de virtualización debe tener las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de gestión mediante una única consola en alta disponibilidad.</li> <li>• Clúster de alta disponibilidad de los hipervisores.</li> <li>• Migración en vivo de VMs entre servidores físicos.</li> <li>• Migración en vivo de VMs entre repositorios de discos.</li> <li>• Despliegue de VMs mediante plantillas.</li> <li>• Un fallo del SO del hipervisor no debe tirar abajo las VMs.</li> </ul>
RQ25	Se implementará una política de copias de seguridad de los servidores virtuales.
RQ26	Deberá describirse los recursos HW y SW que el licitador va a destinar al servicio de copias de seguridad.
RQ27	Las copias de seguridad de los servidores virtuales no podrán salir de los dos datacenter propuestos por el adjudicatario.
RQ28	Se implementará una política de copias de seguridad de los equipos PCs de los usuarios.
RQ29	Deberá describirse los recursos HW y SW que el licitador va a destinar al servicio de copias de seguridad de los PCs.
RQ30	Las copias de seguridad de los PCs podrán ubicarse dentro de su sede o en el Cloud dentro de los dos datacenter propuestos por el adjudicatario. En este último caso, deberá tenerse en cuenta la limitación del ancho de banda de la sede.
RQ31	El licitador deberá detallar claramente en su “Plan de Asunción del Servicio” los compromisos que adquiere para garantizar una transformación rápida minimizando los cortes de servicio.
RQ32	El licitador deberá detallar claramente en su “Plan de Devolución del Servicio” los compromisos que adquiere para garantizar una transformación rápida al futuro proveedor.
RQ33	El licitador deberá detallar claramente en su propuesta los ANS a los que se compromete.
RQ34	El licitador deberá estar en posesión de las certificaciones de calidad ISO 9.000, ISO 14.000, ISO 20.000 e ISO 27.000. Este requisito deberá ser acreditado en el sobre administrativo.
RQ35	El licitador deberá ser Partner de Microsoft en categoría GOLD. Este requisito deberá ser acreditado en el sobre administrativo.
RQ36	El licitador deberá ser Partner de Citrix. Este requisito deberá ser acreditado en el sobre administrativo.
RQ37	El número de incidencias o peticiones que atienda el soporte informático no puede estar limitado o marcado un determinado tope de consultas o servicios. Cualquier acotación en este sentido excluirá al licitador
RQ38	El adjudicatario deberá cumplir el periodo de transformación, establecido en 12 semanas de duración, al finalizar el cual deberá iniciarse la prestación del servicio.

## 11. Formato de la propuesta técnica

El contratista que resulte adjudicatario del servicio, presentará una propuesta técnica a los 7 días de la firma del contrato, dicha propuesta deberá tener (como mínimo) el siguiente índice:

- Introducción/Objeto
- Propuesta de arquitectura
  - Características del Cloud
    - Características de los DataCenter propuestos
    - Características de la plataforma de virtualización
    - Características de la plataforma de escritorios VDI
  - Recursos a destinar en las sedes de AcuaMed
  - Política de copias de seguridad
- Plan de Proyecto
  - Compromisos del licitador en la asunción del servicio
  - Operación del servicio
    - Modelo de gestión del servicio
    - Catálogo de servicios
  - Compromisos del licitador en la devolución del servicio
- Cumplimiento de requisitos mínimos

La propuesta técnica deberá ser aprobada por Acuamed.

**ANEXO V      MODELO DE CONTRATO**

## ÍNDICE

### CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Plan de trabajo.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales y de suministro de información.

- Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.
- Décimo Novena.- Control de Calidad.
- Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Servicio.
- Vigésimo Primera.- Liquidación.
- Vigésimo Segunda.- Garantías.
- Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.
- Vigésimo Cuarta.- Seguros.
- Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.
- Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.
- Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.
- Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.
- Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.
- Trigésima.- Resolución.
- Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.
- 31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.
  - 31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.
- Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.
- Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.
- Trigésimo Cuarta.- Protección de datos.
- Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatorias.
- Anexo nº 2.- Oferta presentada por el Contratista.
- Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.
- Anexo nº 4.- Plan de trabajo.
- Anexo nº 5.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.
- Anexo nº 6.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.
- Anexo nº 7.- Copia de la garantía definitiva.
- Anexo nº 8.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.
- Anexo nº 9.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista

## DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

En ....., a .... de ..... de 20...

### REUNIDOS

De una parte D. .... (y D.....), con documentos nacionales de identidad ..... y ....., respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E, S.A.**, en adelante **AcuaMed**, N.I.F.: ..... con domicilio en ....., 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha .... de .... de ....., inscrita en el Registro Mercantil .....

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D. ...., con documento nacional de identidad ..... en nombre y representación de ..... CIF ..... con domicilio a estos efectos en ....., calle ....., ....., ..... ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha .... de .... de ....., inscrita en el Registro Mercantil .....

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

### EXPONEN

- I.- AcuaMed es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II.- Mediante anuncio publicado en ... el día .... AcuaMed hizo pública la licitación para la contratación de .....
- III.- El (*órgano de contratación*) de AcuaMed, en su reunión de fecha ..... y de acuerdo con la oferta formulada por ....., ha acordado adjudicar el contrato a .....
- IV.- El Adjudicatario ha acreditado frente a AcuaMed, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de AcuaMed a los efectos previstos en este Contrato.
- V.- Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para AcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

1.3. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.4. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

### SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de realizar las prestaciones y entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo V del Pliego de Cláusulas Reguladoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

2.3. Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

### TERCERA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los "Documentos Contractuales"):

- 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo IV al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.

- 4) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 5) Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva.
- 6) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 6).
- 7) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).
- 9) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 9).
- 10) Plan de trabajo (se adjuntan como Anexo nº 4).

**3.2.** En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

#### **CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.**

##### **4.1. Precio.**

**4.1.1.** El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, "IVA").

El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.

El Precio se fija por *TANTO ALZADO*. Los precios incorporan todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. La cantidad a abonar al contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas por el precio unitario ofertado para cada unidad.

##### **4.1.2. TANTO ALZADO**

En el Precio por TANTO ALZADO, se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, si procede.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Servicio, con excepción de las consideradas de abono explícitamente en el Pliego.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.

- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización del Servicio, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos.
- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente, si procede.
- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de veinte (20) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, si procediera.
- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

**4.1.3.** Tanto el Precio como los Precios que componen el desglose del mismo obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos.

#### **4.2. Revisión.**

No procede.

## QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

### TANTO ALZADO

- 5.1. El Precio del contrato es a tanto alzado. El contratista emitirá facturas *mensuales* y *por hitos*, conforme a lo estipulado en el Pliego de Clausulas Reguladoras.

En el precio de abono *mensual* y *por hitos*, *otros* se incluirán todos los medios humanos, materiales, análisis, estudios y otros que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- 5.2. Las facturas se corresponderán con el importe de valoración de los trabajos efectuados en el *mes e hito* anterior y aprobados por Acuamed.
- 5.3. El abono de las facturas por parte de AcuaMed, caso de ser conformes, se efectuará el primer día de pago de AcuaMed, treinta (30) días después de la fecha de las facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.
- 5.4. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, sin que su pago prejuzgue la calidad del servicio efectuado, ni su bondad y garantía.
- 5.5. El Contratista podrá ceder el cobro de las facturas, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de ACUAMED.

ACUAMED podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las facturas, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

## SEXTA.- PLAZO.

### 6.1. Plazo del Contrato.

6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será el indicado en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas reguladoras (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”), TREINTA Y SEIS (36) MESES.

### 6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El inicio del servicio se producirá al día siguiente de la firma del contrato.

### 6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

6.3.1. El plazo del Contrato se podrá prorrogar por periodos de uno o varios meses, hasta un máximo total acumulado de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, de 48 meses, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

6.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

## **SÉPTIMA. - PLAN DE PROYECTO**

**7.1.** El adjudicatario deberá elaborar un plan de proyecto como desarrollo de la oferta adjudicada, con una completa definición y alcance de los trabajos a realizar en los plazos previstos en el pliego. Dicho Plan se redactará de acuerdo al contenido recogido en el Pliego. El plan de proyecto contendrá tanto la operación como el mantenimiento, vigilancia, prevención de riesgos laborales, control de calidad, y seguimiento ambiental y análisis de riesgos ambientales.

**7.2.** El Plan de proyecto será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

**7.3.** Tras su aprobación por AcuaMed, el Plan de proyecto se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

**7.4.** A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Plan de proyecto, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

**7.5.** En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta, proyecto, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

## **OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.**

### **8.1. Obligaciones del Contratista.**

**8.1.1.** El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

**8.1.2.** Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

**8.1.3.** La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

### **8.2 Obligaciones de AcuaMed.**

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

## **NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.**

**9.1.** La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la **“Dirección del Servicio”** o **“DTS”**).

**9.2.** Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

**9.3.** La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Trabajo del Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
- 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
  - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato
  - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
  - c) El control sobre los materiales.
  - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
  - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
  - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
  - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
  - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
  - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
  - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.

- 11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

**9.4.** El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

**9.5.** AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

**9.6.** Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

#### **DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.**

**10.1.** El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberán contar con la aprobación del Director del Servicio.

**10.2.** AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

**10.3.** El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

**10.4.** El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

#### **UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.**

**11.1.** A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

**11.2.** El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed.
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.

- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al presente Contrato.
- l) El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones recibidas, o la autorización que otorgue, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- m) La empresa contratista remitirá al responsable del contrato, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, cuando así se solicite por el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP.

#### **DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

**12.1.** El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

**12.2.** El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plan de trabajo, indicando sus razones, los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

**12.3.** Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

#### **DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

**13.1.** El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

**13.2.** El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

**13.3.** El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

**13.4.** Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

**13.5.** El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena, si procede.

**13.6.** El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

**13.7.** Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

**13.8.** Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se seguirá el mecanismo previsto en el Anexo VI al Pliego.

**13.9.** Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

**13.10.** El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

**13.11.** El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo correspondiente al presente Contrato.

**13.12.** Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

**13.13.** El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

**13.14.** Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

**13.15.** El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Plan de trabajo, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

**13.16.** Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

**13.17.** El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

**13.18.** La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

#### **DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.**

**14.1.** El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

**14.2.** El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

**14.3.** La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

**14.4.** El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

#### **DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

**15.1.** El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

**15.2.** AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

#### **DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.**

**16.1.** La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

**16.2.** El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

**16.3.** El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

**16.4.** El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD, SOCIALES Y DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

EL Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente servicio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Servicio, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos incluidos en el servicio.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia, esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento

problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.

- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

**18.1.** AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

**18.2.** La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

#### **DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.**

AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Control de Calidad que se incluye en el plan de trabajo, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

#### **VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

#### **VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

#### **VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

#### **VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

#### **VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.**

**25.1.** Durante la ejecución del Contrato y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

**25.2.** Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

#### **VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

#### **VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.**

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

#### **VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.**

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

### **TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

### **Procedimiento para la resolución del Contrato.**

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por AcuaMed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

### **Efectos de la resolución del contrato.**

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de AcuaMed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía judicial.
- e) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

### **TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.**

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostenta cualquiera de las partes en el contrato.

#### **31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a

aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

### **31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurran los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed y la solvencia técnica y económica necesaria –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Pliego.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.**

**32.1** El presente Contrato se formaliza en documento privado.

**32.2.** Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

**32.3.** Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

## **TRIGÉSIMO TERCERA.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 20 LCSP se someterán a la jurisdicción competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

## **TRIGÉSIMO CUARTA.- PROTECCION DE DATOS.**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento. La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Públicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

#### **AcuaMed**

Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es)

#### **El Contratista**

Por carta a la dirección: [...]

Por correo electrónico a [...]

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

**POR EL CONTRATISTA**

**POR ACUAMED**

**ANEXO VI**  
**MODIFICACIONES AL CONTRATO**

## **1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el servicio vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista, será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. En concreto, el actual artículo 202.1 LCPS exige: “Asimismo en los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.”

## **2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.**

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

## **3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

En el presente contrato no están previstas modificaciones.

Las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP

**ANEXO VII**  
**MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

## **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

En Madrid, a ..... de .... de ...

D....., en nombre y representación de la mercantil ....., y/o, en su caso, en su propio nombre y Derecho

### **EXPONE**

1. Que ACUAMED ha acordado adjudicar el contrato denominado “ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED”
2. Que se debe regular la confidencialidad y secreto de las informaciones y documentos que ACUAMED proporcione al adjudicatario para realizar los trabajos objeto del servicio, mediante las siguientes:

### **CONDICIONES**

#### **OBJETO**

Con el presente compromiso D. .... acepta formalmente y por escrito los términos y condiciones bajo las que mantendrá la confidencialidad de la información suministrada por ACUAMED y generada, dentro del contrato, para ACUAMED.

D. .... acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de ACUAMED, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen a no utilizar en detrimento de ACUAMED, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con ACUAMED o como consecuencia de la misma, sea referida a ACUAMED u otras sociedades u organismos relacionadas con ACUAMED.

#### **DURACIÓN**

Este compromiso tendrá una duración indefinida desde el momento de su firma.

Una vez utilizado al fin expuesto, D. .... deberá devolver a ACUAMED toda la información y documentación remitida, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, D. .... se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material que le haya sido entregado o que haya consultado, de forma indefinida tras la finalización del presente compromiso.

## CONFIDENCIALIDAD

En relación con la información y documentación facilitada por ACUAMED con respecto al contrato de “ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED”, D. ....se compromete a:

- a. Utilizar dicha información de forma reservada.
- b. No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada.
- c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de ACUAMED, y únicamente en términos de tal aprobación.
- d. Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución del contrato.

D. .... será responsable ante ACUAMED del incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

D. .... mantendrá ésta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- a. La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
- b. La información recibida sea de dominio público.
- c. La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

El adjudicatario se compromete, a que todo el personal que participe en el contrato formalice un compromiso de confidencialidad, haciéndose cargo subsidiariamente de las posibles consecuencias derivadas de una posible filtración de información a terceros.

## CLÁUSULA PENAL

D. .... se compromete a cumplir con todos los términos fijados en el presente compromiso, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto.

Independientemente de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento del presente compromiso, así como de las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran establecerse, el incumplimiento de estas obligaciones determinará:

- a. La resolución de cualquier relación contractual entre las partes, si la hubiere.
- b. El abono de una cantidad proporcional al perjuicio ocasionado.

## **DERECHOS DE PROPIEDAD**

Toda información aportada por ACUAMED es de propiedad exclusiva suya. La otra parte no utilizará información para su beneficio independiente.

## **PROTECCIÓN DE DATOS**

Para la correcta aplicación del presente compromiso, tanto ACUAMED como D. .... podrían tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que se comprometen a efectuar un uso y tratamiento de los datos afectados que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para la correcta prestación de servicios regulada en este compromiso, según las instrucciones facilitadas en cada momento.

Asimismo, D. .... asume la obligación de guardar secreto profesional sobre cuanta información pudieran recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales y a no comunicarlos a terceros, salvo las excepciones mencionadas, así como a destruirlos, cancelarlos o devolverlos en el momento de la finalización de la relación contractual entre ambas partes, así como a aplicar las medidas de seguridad necesarias.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a las direcciones de los firmantes del presente documento que constan en el encabezamiento.

## **CONFIDENCIALIDAD DEL COMPROMISO**

D. .... acuerda que este compromiso reviste el carácter de confidencial y por tanto se prohíbe su divulgación a terceros.

Así mismo, D. .... se compromete a que todo el personal que intervenga en el proceso de licitación y en su caso en el desarrollo del contrato, no esté incurso en un posible conflicto de intereses con la empresa que AcuaMed contrató en su momento.

Y para que conste a los efectos de DECLARAR EL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD en relación a cuanto antecede, firma el presente compromiso por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha citados.

Firmado en Madrid a ..... de ....

D. ....

**ANEXO VIII**  
**MODELO DE ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS**

## ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita, por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Públicas con competencia en la materia, a contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción establecidos por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitase a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. Los responsables dejarán de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

### AcuaMed

- Por carta a la dirección: c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid
- Por correo electrónico a [protecciondatos@acuaMed.es](mailto:protecciondatos@acuaMed.es)

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso el interesado de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

## 1. Tratamiento de datos.

La prestación de los servicios previstos en el presente contrato puede implicar el acceso para su tratamiento por parte de \_\_\_\_\_ (en adelante, \_\_\_\_\_) a datos de carácter personal de los que es Responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (en adelante, “AcuaMed”).

### 1.1. Si así fuera, AcuaMed será considerada responsable del tratamiento (en adelante, “Responsable”) y \_\_\_\_\_ **Objeto del encargo**

Con el fin exclusivo de prestar los servicios objeto del Contrato, se habilita al Encargado del tratamiento para realizar por cuenta del Responsable el tratamiento los datos personales que se describen a continuación:

#### 1.1.1. Concreción de los tratamientos a realizar:

*Los tratamientos que se realizarán será la recogida de datos y registro de los datos para su consulta y comunicación.*

#### 1.1.2. Identificación de la información afectada:

*La información a tratar será los datos personales de los empleados, proveedores y todos los datos que conlleven una relación con acuaMed.*

##### i. Tipo de datos:

- *Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, NIF/DNI, teléfono y dirección de correo).*
- *Dado el carácter del servicio, el adjudicatario tendrá acceso a cualquier información alojada en los servidores de AcuaMed perteneciente a información totalmente sensible de los empleados y proveedores que tenga relación AcuaMed, tales como:*
  - *Empleado de AcuaMed: nº de cuenta, direcciones postales, nóminas, vida laboral o cualquier información sensible alojada en los servidores.*
  - *Proveedores: nº de cuenta, direcciones postales, escrituras, etc...*

## 1.2. Obligaciones del Encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento, en relación con los datos Personales que sean objeto de tratamiento, se obliga a lo siguiente:

- a) Utilizar los Datos Personales objeto de tratamiento exclusivamente para la finalidad de prestar los servicios objeto del contrato, quedando expresamente prohibida su utilización con cualquier otra finalidad.
- b) Tratar los datos personales de acuerdo a las instrucciones documentadas que le sean transmitidas por el Responsable. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa aplicable, informará sin dilación al Responsable.
- c) No comunicar los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.  
El Encargado del tratamiento puede comunicar los datos personales a otros encargados del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de éste. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos personales, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el Encargado del tratamiento debe transferir los datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o el de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

d) Cuando proceda, de conformidad con lo previsto en el RGPD y en la LOPDGDD, llevar por escrito un registro de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, con el contenido previsto en el citado Reglamento.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.  
Si fuera necesario subcontratar algún tipo de tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá comunicar previamente este hecho al Responsable, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si el Responsable acepta expresamente y por escrito su autorización.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato para el Encargado del tratamiento y las instrucciones documentadas que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado del tratamiento regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado (“subencargado”) quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que el Encargado del tratamiento asume en virtud del presente Contrato.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado de cualquiera de sus obligaciones, el Encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento.

f) El Encargado del tratamiento garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de los datos personales o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

g) El Encargado del tratamiento asistirá al Responsable siempre que sea posible en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

h) El Encargado del tratamiento notificará al Responsable las violaciones de seguridad que afecten a los datos personales a su cargo en cuanto tenga conocimiento de la violación y, en todo caso, en un plazo máximo de doce (12) horas, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, facilitando la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de Interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual.
- i) Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- j) Dar apoyo al Responsable en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Protección de Datos, cuando proceda.
- k) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- l) Cuando proceda, de conformidad con la normativa aplicable, designar un Delegado de Protección de Datos, así como comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del tratamiento.
- m) Una vez extinguido el presente contrato, el Encargado del tratamiento se compromete, siguiendo las instrucciones que le sean dadas, a destruir o a devolver al Responsable, los datos de carácter personal que haya recabado, así como cualquier soporte o documentos en que dichos datos pudieran constar.

El encargado del tratamiento se obliga a entregar al Responsable, a requerimiento de éste formulado en cualquier momento, incluso con posterioridad a la terminación de su relación jurídica, certificación acreditativa de que no posee directa o indirectamente datos de carácter personal bajo ningún formato o soporte de almacenamiento, ni tampoco tercero alguno a través de su mediación.

No obstante, el encargado del tratamiento no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso, deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero o tratamiento dicha conservación.

- n) Asimismo, el Encargado del tratamiento se compromete a adoptar todas aquellas medidas de índole técnico y organizativo necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo teniendo en cuenta el estado de la técnica y los costes de aplicación, así como la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento y los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas que se deriven del tratamiento. Estas medidas técnicas se detallan en el Anexo I. Medidas técnicas y organizativas.

Para evaluar el nivel de seguridad adecuado se tendrán en cuenta los riesgos que puedan derivarse del tratamiento, en especial, la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, así como la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

En caso de que el Encargado del tratamiento destine los datos personales, a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, a otra finalidad, los comunique o utilice incumpliendo los pactos del contrato o de otro modo infrinja el RGPD y/o la LOPDGDD, será considerado único responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, el Encargado del tratamiento, mantendrá completamente indemne al Responsable de cualquier daño o perjuicio que se derive para éste del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

### 1.3. Obligaciones del Responsable

Corresponde al Responsable:

- Entregar al Encargado del tratamiento o habilitar el acceso a los datos personales a los que se refiere la presente Cláusula.
- Cuando proceda, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado del tratamiento.
- En su caso, realizar las consultas previas que correspondan.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del Encargado del tratamiento.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Adjudicatario

El Responsable del Contrato

Fdo. \_\_\_\_\_, en Fdo. \_\_\_\_\_, en  
nombre del Encargado nombre del Responsable  
AcuaMed